

Referencia:	<b>2019/00040319C</b>
Asunto:	<b>SESION ORDINARIA 30.12.2019</b>

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. BLAS ACOSTA CABRERA

**CONSEJEROS:** D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D. VICTOR ALONSO FALCÓN  
D. ALEJANDRO JORGE MORENO  
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ  
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Secretaria Accidental, D<sup>a</sup>. Lucía M<sup>a</sup>. de León Hernández, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín y D. Andrés Briansó Cárcamo

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 23.12.2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 23.12.2019, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**REFERENCIA: 2019/00011223L ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 25.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa para que se estudie la posible incompatibilidad del beneficiario.

**REFERENCIA: 2019/00010833C ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 16.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 7.730,00 € concedida a **DOÑA LARA MELIAN LAMAS**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DOÑA LARA MELIAN LAMAS** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TRIATLON	L20190150	08/01/2019	104,00 €
JOSE MANUEL LINDOSO ALONSO	908	13/08/2019	350,00 €
VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	00687900110C	26/04/2019	1.637,66 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	A0012019588	14/08/2019	1.285,03 €
RUBEN CALVO GOMEZ	2019072	11/10/2019	1.017,12 €
FARMACIA EL CHARCO C.B.	00000005	14/06/2019	147,29 €
IRONMAN SPAIN, S.L.	282010	28/10/2019	626,40 €
JOSE MANUEL LINDOSO ALONSO	819	10/04/2019	350,00 €
ALEXIS GONZALEZ LUIS - NATURAL ELEMENTS	A/13	03/10/2019	479,25 €
FEDERACION ESPAÑOLA DE TRIATLON	C107/19	25/09/2019	408,64 €
FEDERACION ESPAÑOLA DE TRIATLON	003/19 EE	11/02/2019	550,00 €
CENTRO DE ASESORAMIENTO DEPORTCLINIC, S.L.	CAD-02683	15/04/2019	152,60 €
IRONMAN SPAIN, S.L.	4002020	17/10/2019	622,01 €
<b>TOTAL</b>			<b>7.730,00 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DOÑA LARA MELIAN LAMAS** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

- **COMUNICAR** a la interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011429H ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 16.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de **8.906,11 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ARMERIA LAS VEGAS	T562	07/06/2019	695,00 €
ARMERIA LAS VEGAS	T548	28/03/2019	860,00 €
ARMERIA LAS VEGAS	T550	04/04/2019	692,50 €
MARIA QUINTANAL ZUBIZARRETA	AT007/2019	05/01/2019	837,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.	19 2219	12/06/2019	1.075,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.	19 2657	10/07/2019	831,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.	19 1830	20/05/2019	550,00 €
ARMERIA MEDINA 1978, S.L.	19 3037	26/08/2019	990,00 €

ARMERIA MEDINA 1978, S.L.	19 3992	25/09/2019	330,00 €
VUELA CONMIGO	202517	27/05/2019	1.770,00 €
VUELA CONMIGO	202674	19/06/2019	275,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.906,11 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.  
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011485M ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 16.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de **937,49 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO LAHAR**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO LAHAR** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
GOBIK SPORT WEAR, S.L.*	1931728-A	07/03/2019	937,49 €
<b>TOTAL</b>			<b>937,49 €</b>

\*Factura con un importe neto de 681,14€ porque se han descontado parte de los anticipos a cuenta y de la que se emite una factura de abono de 93€.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO LAHAR** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011372F ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 16.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica

por importe total de **10.312,34 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO NAGO**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO NAGO** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
F.C. KARATE	CERTIFICADO	25/10/2019	215,00 €
F.C. KARATE	CERTIFICADO	31/10/2019	4.317,00 €
F.C. KARATE	CERTIFICADO	04/11/2019	1.585,00 €
SEGUROS ALLIANZ	POLIZA 042329760	29/04/2019	96,57 €
SEGUROS ALLIANZ	POLIZA 46095759/0	06/09/2019	588,62 €
IMPRENTA HNOS. UMPIERREZ S.L.	19F00057	12/02/2019	308,85 €
IMPRENTA HNOS. UMPIERREZ S.L.	19F00395	05/09/2019	308,85 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906602	05/09/2019	1.378,00 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487897	11/12/2018	49,40 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487898	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487899	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487900	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487901	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487902	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487903	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487904	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487905	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487906	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487907	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	AG4742407487908	11/12/2018	46,90 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004365	11/03/2019	46,94 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004366	11/03/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004367	11/03/2019	51,94 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004368	11/03/2019	51,94 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004369	11/03/2019	46,94 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004370	11/03/2019	46,94 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004371	11/03/2019	46,94 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004372	11/03/2019	46,94 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004373	11/03/2019	49,44 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004374	11/03/2019	49,44 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004375	11/03/2019	49,44 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004376	11/03/2019	36,81 €

BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004377	11/03/2019	36,81 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004379	11/03/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004383	11/03/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004386	11/03/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004387	11/03/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004388	11/03/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004389	11/03/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004390	11/03/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000004391	11/03/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000005510	26/03/2019	50,69 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000008455	15/05/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000008457	15/05/2019	28,56 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000008458	15/05/2019	23,78 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.312,34 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO NAGO** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.  
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.  
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.  
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010557C ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 16.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de **8.906,11 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE BADMINTON	026/19	08/10/2019	933,00 €
FEDERACION CANARIA DE BADMINTON	012/19	06/02/2019	1.572,00 €
CLUB DE BADMINTON TENZUL EL ROSARIO	006/19	30/03/2019	158,00 €
CLUB DE BADMINTON TENZUL EL ROSARIO	001/2019	02/02/2019	12,00 €
CLUB DEPORTIVO SANTA URSULA BADNOR	06/19	11/04/2019	36,00 €
S.P. AUTO REISEN, S.L.	0100325255	11/10/2019	107,80 €
S.P. AUTO REISEN, S.L.	0100325250	11/10/2019	107,80 €
S.P. AUTO REISEN, S.L.	0100138272	29/03/2019	74,69 €
S.P. AUTO REISEN, S.L.	0100267119	27/07/2019	26,40 €
S.P. AUTO REISEN, S.L.	0100138271	29/03/2019	48,60 €
S.P. AUTO REISEN, S.L.	0100201873	01/05/2019	29,78 €
S.P. AUTO REISEN, S.L.	0100091267	10/03/2019	24,00 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0032019483	16/09/2019	387,52 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0032019490	24/09/2019	64,69 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0032019565	01/10/2019	976,14 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0032018509	01/12/2018	260,75 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0032019129	01/03/2019	76,38 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	A003201954	20/02/2019	21,50 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	A00320191	10/01/2019	203,92 €
MANUEL JOSE FEBLES AFONSO - RAQUETAS OLIVER	42	15/10/2019	815,00 €
LUZ MARINA DIAZ RODRIGUEZ	190114	26/10/2019	787,00 €
CARBURANTES Y DERIVADOS, S.L.U.	1-2-4610	11/10/2019	40,00 €



EVA MARIA GALVAN LORENZO	000127	17/10/2019	107,00 €
VICTORIANA A. FLORES JIMENEZ	NOM. ENERO	31/01/2019	656,25 €
VICTORIANA A. FLORES JIMENEZ	NOM FEBRERO	28/02/2019	689,20 €
VICTORIANA A. FLORES JIMENEZ	NOM. MARZO	31/03/2019	690,69 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.906,11 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010726M ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 16.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de **9.843,59 €** concedida al **CLUB DE LUCHA UNION DE ANTIGUA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento

del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **MANIFESTAR** al **CLUB DE LUCHA UNION DE ANTIGUA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
F. L. CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	29/10/2019	6.710,00 €
F. L. CANARIA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	24/10/2019	856,00 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1212	30/11/2018	164,80 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1339	31/12/2018	154,50 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV318	31/03/2019	494,40 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV319	31/03/2019	164,80 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV562	27/05/2019	133,90 €
VIAJES INSULAR S.A.	FO12000172/2019	07/02/2019	75,86 €
VIAJES INSULAR S.A.	FO12001399/2019	05/07/2019	74,86 €
VIAJES INSULAR S.A.	FO12001514/2019	29/07/2019	39,04 €
VIAJES INSULAR S.A.	FO12001561/2019	08/08/2019	100,46 €
VIAJES INSULAR S.A.	FO12001990/2019	22/10/2019	74,83 €
LA RURAL S.L.	120	07/01/2019	150,00 €
LA RURAL S.L.	121	11/01/2019	150,00 €
LA RURAL S.L.	122	21/01/2019	150,00 €
LA RURAL S.L.	123	28/01/2019	150,00 €
LA RURAL S.L.	124	04/02/2019	150,00 €
LA RURAL S.L.	125	14/02/2019	50,14 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.843,59 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DE LUCHA UNION DE ANTIGUA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010682F ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 16.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de **4.687,43 €**, concedida a **DON PABLO CABRERA GONZALEZ**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON PABLO CABRERA GONZALEZ** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRT MOTORCYCLE ADVENTURE S.L.	FR05586	31/10/2019	1.000,00 €
TRT MOTORCYCLE ADVENTURE S.L.	FR05585	31/10/2019	1.000,00 €
TRT MOTORCYCLE ADVENTURE S.L.	FR05584	31/10/2019	1.000,00 €
TRT MOTORCYCLE ADVENTURE S.L.	FR05587	31/10/2019	1.000,00 €
FEDERACION CANARIA MOTOCICLISMO	041/2019	28/10/2019	400,00 €
REAL FEDERACION MOTOCICLISMO ESPAÑOLA	CERTIFICADO	13/06/2019	287,43 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.687,43 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON PABLO CABRERA GONZALEZ** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011121D ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 16.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 1.399,50 € concedida a **DON PRAKASH AISA BARRERA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON PRAKASH AISA BARRERA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDER. CANARIA DE GOLF	CERTIFICADO	28/10/2019	38,50 €
FEDER. CANARIA DE GOLF	001	17/11/2018	35,00 €
RAMITERRA	17-2019	29/10/2019	60,00 €
GOLF FACTORY S.L.	870	09/02/2019	129,00 €
CLUB DE CAMPO EL CORTIJO	150/2019	13/03/2019	75,00 €
REAL CLUB DE GOLF DE LAS PALMAS	1 000098	15/04/2019	50,00 €
ANJOCA CANARIAS S.L.	331000082	26/06/2019	29,00 €
FEDER. CANARIA DE GOLF	080288	10/05/2019	40,00 €

LOPESAN MELONERAS GOLF	575/FGM19	18/05/2019	72,00 €
COSTA TEGUISE GOLF	20/F	24/05/2019	27,00 €
COSTA TEGUISE GOLF	19/F	25/05/2019	15,00 €
COSTA TEGUISE GOLF	18/F	08/06/2019	32,50 €
REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE	127/2019	27/06/2019	40,00 €
CLUB DE CAMPO EL CORTIJO	374/2019	29/06/2019	49,00 €
SOTAVENTO S.A.U.	22038/2019	06/07/2019	50,00 €
MASPALOMAS GOLF S.A.	A/9.005	07/07/2019	48,00 €
GOLF AMERICAS S.A.	FVP5219-00407	19/07/2019	66,00 €
FUERTEVENTURA GOLF-ANJOCA CANARIAS S.L.	331000231	28/10/2019	45,00 €
GOLF DE LA GOMERA S.L.U.	HO25/07/2019-24	26/07/2019	30,00 €
NUEVA ISLA BAJA S.A.	5187-001-011799	02/08/2019	39,00 €
NUEVA ISLA BAJA S.A.	5187-0001-11907	03/08/2019	45,00 €
FEDER. CANARIA DE GOLF	85718	17/08/2019	15,00 €
FEDER. CANARIA DE GOLF	86076	24/08/2019	15,00 €
FEDER. CANARIA DE GOLF	87523	21/09/2019	10,00 €
FUERTEVENTURA GOLF-ANJOCA CANARIAS S.L.	331000192	02/10/2019	16,50 €
GOLF FACTORY S.L.	40514	01/08/2019	328,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.399,50 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON PRAKASH AISA BARRERA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011028P ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Añor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 25.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 11.249,82 € concedida a la **ASOCIACION DEPORTIVA LOS TOSCONES**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** a la **ASOCIACION DEPORTIVA LOS TOSCONES** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
OASIS VILLAGE, S.A.	9502240	05/05/2019	6.480,00 €
OASIS VILLAGE, S.A.	9502239	05/05/2019	1.200,00 €
LOJMAN RESORTS, S.L.	01_35344	02/06/2019	1.980,00 €
LOJMAN RESORTS, S.L.	01_35341	02/06/2019	1.589,82 €
<b>TOTAL</b>			<b>11.249,82 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a la **ASOCIACION DEPORTIVA LOS TOSCONES** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional

contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00009900N ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 25.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de **6.562,40 €** concedida a la **DELEGACION DE LA FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO** mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** a la **DELEGACION DE LA FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	DF0003/2019	07/02/2019	1.000,00 €
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	DF0004/2019	15/06/2019	200,00 €
LIVINGSEA, S.L.	2019-227	15/02/2019	2.340,25 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	A0012019624	18/09/2019	641,48 €
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	DF0002/2019	07/02/2019	1.500,00 €
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	DF0001/2019	16/04/2019	880,67 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.562,40 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a la **DELEGACION DE LA FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010568P ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 25.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a DON PABLO RODRIGUEZ ALVAREZ** mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **2.976,02 €**.
- **Hacer constar que**, la minoración de 773,92 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y consideradas válidas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se **produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 2.976,02 €**.



- **MANIFESTAR** a **DON PABLO RODRIGUEZ ALVAREZ** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE PADEL	CERTIFICADO	18/10/2019	37,00 €
FEDERACION CANARIA DE PADEL	CERTIFICADO	18/10/2019	187,00 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000034963	07/01/2019	46,90 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000034964	07/01/2019	46,90 €
SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	4/JUL/001	04/07/2019	120,00 €
SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	3/JUN/001	03/06/2019	120,00 €
SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	2/MAY/001	02/05/2019	120,00 €
SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	1/ABR/005	01/04/2019	120,00 €
SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	4/MAR/001	04/03/2019	120,00 €
SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	4/FEB/001	02/02/2019	120,00 €
SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	3/ENE/003	03/01/2019	120,00 €
STADIO SPORT, S.L.	1901151341	03/11/2019	52,95 €
FRED OLSEN, S.A.	LW-1163504	21/10/2019	20,25 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000249505	24/02/2019	42,68 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000310455	10/03/2019	42,72 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000310456	10/03/2019	42,72 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000512302	27/04/2019	16,47 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000545850	05/05/2019	47,22 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000545889	05/05/2019	22,25 €
PRODUCTS 4 PADEL, S.L.	FA002132	14/12/2018	425,55 €
PRODUCTS 4 PADEL, S.L.	FA002428	14/05/2019	321,45 €
PRODUCTS 4 PADEL, S.L.	FA002706	17/10/2019	644,01 €
SPORT ZONE CANARIAS, S.L.	9YW/13	05/02/2019	16,48 €
INTERSPORT EXPANSION S.L.U.	T004452	05/02/2019	63,00 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000963828	02/08/2019	42,72 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	OT0000728075	16/06/2019	17,75 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.976,02 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido

subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON PABLO RODRIGUEZ ALVAREZ** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011023A ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 25.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA PUIPANA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **2.330,90 €**.
- **Hacer constar que**, a pesar del no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 32,5 puntos de los inicialmente concedidos (37,5 puntos) por el que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos, **no supone variación económica** del importe concedido inicialmente ya que la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II es superior.
- **MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA PUIPANA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	27/06/2019	504,00 €
HERBANIA, S.L.	RG/001205/18/01	10/12/2018	216,50 €
LUZ MARINA DIAZ RODRIGUEZ	190008	14/01/2019	173,15 €
ANDROMEDA LIBRERIA PAPELERIA	11773 B	07/05/2019	57,83 €
LUZ MARINA DIAZ RODRIGUEZ	190052	29/05/2019	405,00 €
JOSE PADILLA FRANCES, S.L.	110-1906868	13/06/2019	370,83 €
JOSE PADILLA FRANCES, S.L.	117-1900002	14/06/2019	13,94 €
LUZ MARINA DIAZ RODRIGUEZ	190058	19/06/2019	114,00 €
LUZ MARINA DIAZ RODRIGUEZ	190109	16/10/2019	406,65 €
JOSE PADILLA FRANCES, S.L.	117-1900006	22/06/2019	29,07 €
FERRETERIA FUERTEVENTURA, S.A.	2429	27/06/2019	39,93 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.330,90 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA PUIPANA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010980Y ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 25.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 2.059,00 €, concedida al **CLUB DEPORTIVO LOS RABONES**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO LOS RABONES** que los gastos de la factura que se relaciona a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INSULAR B.C.Y PETANCA	010/2019	27/06/2019	309,00 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	33916/000	17/09/2019	36,38 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	37839/000	18/10/2019	14,33 €
PINTURAS ISAVAL S.L.	B3019/001589	26/10/2019	40,67 €
PINTURAS ISAVAL S.L.	B3019/001590	26/10/2019	40,67 €
PINTURAS ISAVAL S.L.	B3019/001506	17/10/2019	301,99 €
ASESORIA DE LA CRUZ&HERNANDEZ	A0590	12/09/2019	74,55 €
SANTIAGO MARI MONGE	4234	18/12/2019	264,40 €
SANTIAGO MARI MONGE	3378	18/10/2019	353,81 €
SANTIAGO MARI MONGE	7625	02/04/2019	83,69 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906287	23/01/2019	200,00 €
MEDIFONSA HIERROS COMERCIALES	4563/6/2	21/10/2019	302,89 €
JOSE ALONSO HERNANDEZ	321	17/10/2019	18,36 €
JOSE DAMIAN ALONSO ROBAYNA	3439	14/10/2019	18,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906623	18/09/2019	0,26 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.059,00 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que una parte del mismo ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO LOS RABONES** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/0009905V ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de **2.812,46 €**, concedida a **DON ALEJANDRO AGUILAR COELHO**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON ALEJANDRO AGUILAR COELHO** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CARLOS RIBERO GONZALEZ	0011	03/12/2019	475,00 €
CARLOS RIBERO GONZALEZ	0013	01/02/2019	475,00 €
CARLOS RIBERO GONZALEZ	0020	07/09/2019	375,00 €
CARLOS RIBERO GONZALEZ	0017	02/06/2019	475,00 €
CARLOS RIBERO GONZALEZ	0016	03/05/2019	475,00 €
CARLOS RIBERO GONZALEZ	0014	03/03/2019	435,00 €
CARLOS RIBERO GONZALEZ	0015	07/04/2019	102,46 €
			<b>2.812,46 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON ALEJANDRO AGUILAR COELHO** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/0009876B ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 16.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 3.281,20 € concedida a **DOÑA MARINA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ DE VELASCO**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** a **DOÑA MARINA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ DE VELASCO** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE HÍPICA	CERTIFICADO	09/08/2019	75,00 €
FEDERACION CANARIA DE HÍPICA	CERTIFICADO	26/06/2019	60,00 €
JOSE ANTONIO SUÁREZ RODRÍGUEZ	A 156	20/09/2019	164,27 €
JOSE ANTONIO SUÁREZ RODRÍGUEZ	A 38	18/02/2019	79,11 €

JOSE ANTONIO SUÁREZ RODRÍGUEZ	A 28	05/02/2019	135,99 €
JOSE ANTONIO SUÁREZ RODRÍGUEZ	A 226	24/12/2018	76,32 €
JOSE ANTONIO SUÁREZ RODRÍGUEZ	A 85	30/04/2019	237,86 €
JOSE ANTONIO SUÁREZ RODRÍGUEZ	A 115	19/06/2019	109,61 €
JOSE ANTONIO SUÁREZ RODRÍGUEZ	A 125	12/07/2019	197,22 €
CARLOS RIVERO GONZÁLEZ	A002/19	01/02/2019	435,00 €
CARLOS RIVERO GONZÁLEZ	A003/19	05/03/2019	275,00 €
MAR TERÁN DE LA PIEDRA	208	06/04/2019	96,85 €
MAR TERÁN DE LA PIEDRA	256	24/07/2019	128,76 €
COBO INGENIERIA Y SERVICIOS S.L.	INV 19/003	02/08/2019	120,00 €
IBERIA LAE S.A.	075-2385105961	26/08/2019	92,81 €
IBERIA LAE S.A.	075-2386141169	26/08/2019	67,54 €
CLUB DE CAMPO EL CORTIJO G.C. S.A.	511/2019	21/09/2019	104,00 €
LAURA ALMEIDA ALMEIDA	20191000S2	25/10/2019	640,00 €
HOTEL BLAGRU S.C.	2490	18/11/2018	185,86 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.281,20 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DOÑA MARINA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ DE VELASCO** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010258C ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 1.874,97 € concedida a **DON CRISTIAN SANTANA FRANQUIZ**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON CRISTIAN SANTANA FRANQUIZ** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FUERTEMOTOR DRIVER CONDUCTOR	2019-029	25/05/2019	100,00 €
FUERTEMOTOR DRIVER CONDUCTOR	2018-069	17/11/2018	100,00 €
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	163LIC/2019	30/10/2019	110,00 €
RADIADORES M HERNANDEZ	5925	30/01/2019	275,00 €
JUAN MANUEL RAMOS BRITO	MC/0433	23/05/2019	199,60 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0119-003039	17/06/2019	289,00 €
AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.	A/19-004532	18/10/2019	34,53 €
AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.	A/19-004093	17/09/2019	6,68 €
MOTORSPORT	1302161	14/02/2019	193,09 €
SAAVEDRA BRITO, S.L.	24169/000	03/07/2019	61,35 €
AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.	A/19-002130	10/05/2019	126,76 €
AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.	A/19-003998	11/09/2019	40,54 €
SAAVEDRA BRITO, S.L.	7079/000	23/02/2019	61,84 €
TALLER AUTOSERVICIO VICTOR	FAC2019 715	12/04/2019	48,83 €
GRUAS MIGUEL, S.L.	T19/00785	18/07/2019	32,50 €
GALLARDO TORILO,S.L.	473019	17/09/2019	28,82 €
JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ	12/00094	17/09/2019	25,00 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	3 001866	14/09/2019	27,00 €
GALLARDO TORILO,S.L.	470619	18/05/2019	13,28 €



INSTITUTO DE SERVICIOS SANITARIOS Y LABORALES DE CANARIAS, S.L.	A18-165	27/02/2019	35,00 €
JUAN GONZALEZ SANTANA	1 001361	07/05/2019	23,00 €
AUTOREPUESTOS Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.	A/19-002233	18/05/2019	27,60 €
SAAVEDRA BRITO, S.L.	2879/001	01/07/2019	15,55 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.874,97 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON CRISTIAN SANTANA FRANQUIZ** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010572N ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a DON ADRIAN CHOCHO VERA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **3.193,50 €**.

- **Hacer constar que**, la minoración de 87,70 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y consideradas válidas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se **produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 3.193,50 €.**
- **MANIFESTAR a DON ADRIAN CHOCHO VERA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.	713000032986	13/09/2019	15,00 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004518	30/10/2019	90,00 €
ANDRES MARTIN HERNANDEZ	0503657	29/10/2019	532,50 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004473	09/07/2019	313,16 €
AREAS DE BASELLA, S.L.	8668	13/08/2019	74,07 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004511	22/10/2019	783,21 €
YERAY GONZALEZ BRITO	A13005443	09/09/2019	18,00 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D00120191486*	02/08/2019	903,74 €
FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO	044/2019	28/10/2019	325,00 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.	060024/D/19/007828	03/11/2019	20,80 €
PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.	713000033431	01/10/2019	25,02 €
FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO	048/2019	28/10/2019	60,00 €
PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.	713000033716	13/10/2019	20,00 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.	060024/D/19/004833	04/07/2019	13,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.193,50 €</b>

\*Factura por importe de 1.807,48€ pero solo se tiene en cuenta la parte proporcional del beneficiario.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON ADRIAN CHOCHO VERA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010571B ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 3.281,20 € concedida a **DON RAUL CHOCHO VERA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON RAUL CHOCHO VERA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOLAS CACHO CABRERA	004519	31/10/2019	827,90 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D00120191486*	02/08/2019	903,74 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004510	22/10/2019	705,91 €
FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO	042/2019	28/10/2019	325,00 €
TALLER CAMACHO RUIZ, S.L.	201910250	14/03/2019	518,65 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.281,20 €</b>

\*Factura por importe de 1.807,48€ pero solo se tiene en cuenta la parte proporcional del beneficiario.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON RAUL CHOCHO VERA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010824B ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 3.281,20 € concedida a **DON JOSE JAVIER FRANQUIZ RODRIGUEZ**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON JOSE JAVIER FRANQUIZ RODRIGUEZ** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	022	28/10/2019	1.240,00 €
TALLER DE CHAPA Y PINTURA, S.L.	259-C	28/08/2019	1.256,70 €
TALLER DE CHAPA Y PINTURA, S.L.	708-R	28/10/2019	784,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.281,20 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido

subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON JOSE JAVIER FRANQUIZ RODRIGUEZ** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011201C ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 5.624,91 € concedida a **KEVIN GUERRA RODRIGUEZ**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** a **KEVIN GUERRA RODRIGUEZ** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
PUZZLEMOTOR, S.L.U	2019-1-064	01/04/2019	1.996,50 €
PUZZLEMOTOR, S.L.U	2019-1-068	20/05/2019	1.996,50 €
PUZZLEMOTOR, S.L.U	2019-1-070	24/06/2019	1.631,91 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.624,91 €</b>

\*Facturas en la cuenta justificativa por importe de 1.650,00 €.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **KEVIN GUERRA RODRIGUEZ** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010450M ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de **5.156,17 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO FUERTEKAYAK**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO FUERTEKAYAK** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE PESCA Y CASTING	CERTIFICADO	20/03/2019	1.500,00 €
FEDERACION CANARIA DE PESCA Y	CERTIFICADO	29/10/2019	100,00 €

CASTING			
FEDERACION CANARIA DE PESCA Y CASTING	CERTIFICADO	29/10/2019	1.350,00 €
JAVIER FUENTES RODRIGUEZ	2 000009	30/09/2019	426,00 €
OCASO, S.A.	218790	13/08/2019	325,01 €
MERCADONA, S.A.	3885-021-110686	10/10/2019	291,90 €
SAAVEDRA BRITO, S.L.	36867/000	10/10/2019	124,17 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906684	17/10/2019	127,70 €
DOMINGO GONZALEZ GOMEZ	F0085	21/10/2019	630,08 €
SEBASTIAN ENRIQUE GARCIA	000.026	12/10/2019	281,31 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.156,17 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO FUERTEKAYAK** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011012S ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 7.968,62 € concedida a la **SOCIEDAD DEPORTIVA VILLAVERDE NORTE**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** a la **SOCIEDAD DEPORTIVA VILLAVERDE NORTE** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS- COMITE TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	25/07/2019	3.827,80 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906586*	26/08/2019	2.465,75 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002737	16/09/2019	164,24 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002938	10/10/2019	97,53 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002749	17/09/2019	585,18 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002755	17/09/2019	487,65 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003133	18/10/2019	329,52 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002756	17/09/2019	10,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>7.968,62 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a la **SOCIEDAD DEPORTIVA VILLAVERDE NORTE** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá



interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00011057Z ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de **14.999,76 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	CERTIFICADO	29/10/2019	1.586,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	CERTIFICADO	29/10/2019	2.463,13 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	CERTIFICADO	29/10/2019	1.998,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	CERTIFICADO	29/10/2019	2.370,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	CERTIFICADO	29/10/2019	2.366,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	CERTIFICADO	29/10/2019	2.184,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	CERTIFICADO	29/10/2019	2.032,63 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.999,76 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00009365Y ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 15.937,25 € concedida al **CLUB DEPORTIVO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITE TECNICO DE ARBITROS	CTA-0517-12.2018	01/01/2019	679,50 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITE TECNICO DE ARBITROS	CTA-0521-1.2019	01/02/2019	907,90 €

FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITE TECNICO DE ARBITROS	CTA-0525-3.2019	01/03/2019	947,90 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITE TECNICO DE ARBITROS	CTA-0532-3.2019	01/04/2019	234,90 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITE TECNICO DE ARBITROS	CTA-0538-4.2020	01/05/2019	274,90 €
TRANSUNION MALLORCA, S.L.	FV65	31/01/2019	598,43 €
TRANSUNION MALLORCA, S.L.	FV205	28/02/2019	1.994,08 €
TRANSUNION MALLORCA, S.L.	FV330*	31/03/2019	1.500,71 €
TRANSUNION MALLORCA, S.L.	FV471	30/04/2019	844,60 €
VIAJES DIVER TOUR	001088/19	24/05/2019	7.954,33 €
<b>TOTAL</b>			<b>15.937,25 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010396C ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 2.240,00 € concedida al **CLUB DEPORTIVO DE VELA LATINA PUJAMEN**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO DE VELA LATINA PUJAMEN** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
M SAILMARKET SCP	F190017	13/03/2019	2.215,71 €
FEDERACION INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	30/10/2019	24,29 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.240,00 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO DE VELA LATINA PUJAMEN** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010063D ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Acor Saavedra Armas y el 12.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de **10.312,34 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO MAXOATHLON DE FUERTEVENTURA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO MAXOATHLON DE FUERTEVENTURA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
S.P.AUTO REISEN S.L.	A000464253	15/12/2018	46,30 €
S.P.AUTO REISEN S.L.	A000492284	24/01/2019	120,00 €
S.P.AUTO REISEN S.L.	A100169948	08/04/2019	58,94 €
S.P.AUTO REISEN S.L.	A100049008	10/02/2019	99,38 €
MADRID TOURIST CAPITAL, S.L.	84	15/12/2018	64,80 €
MADRID TOURIST CAPITAL, S.L.	83	15/12/2018	82,80 €
MADRID TOURIST CAPITAL, S.L.	82	15/12/2018	73,80 €
EUROHOTEL CASTELLO	A/13065388	02/01/2019	600,00 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV467	30/04/2019	556,20 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV61	31/01/2019	180,25 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV159	25/02/2019	319,30 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV60	31/01/2019	180,25 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV 1212	30/11/2018	473,80 €
Mª CARMEN MESEGUER	1501094	01/04/2019	756,84 €
Mª CARMEN MESEGUER	1501215	22/08/2019	322,84 €
TRANSPORTES LA PARRILLA, S.L.	A 201902097	02/08/2019	319,50 €
TRANSPORTES LA PARRILLA, S.L.	A 201901840	19/05/2019	101,18 €
ACICORBO HOSTELERIA, S.L.	823/2019	07/07/2019	948,63 €
ACICORBO HOSTELERIA, S.L.	824/2019	07/07/2019	498,27 €
AGRUPACION GUERRERO, S.L.	A-19/002654	21/10/2019	1.524,78 €

FEDERACION CANARIA ATLETISMO	REC-002-0054	19/11/2018	1.555,00 €
VIAJES INSULAR, S.A.	DO120000594/2019	04/02/2019	135,79 €
VIAJES INSULAR, S.A.	DO120000091/2019	28/02/2019	258,04 €
VIAJES INSULAR, S.A.	DO120000165/2019	29/05/2019	131,19 €
VIAJES INSULAR, S.A.	DO120000166/2019	29/05/2019	421,24 €
VIAJES INSULAR, S.A.	DO120000174/2019	11/06/2019	297,36 €
VIAJES INSULAR, S.A.	DO120000182/2019	25/06/2019	130,17 €
VIAJES INSULAR, S.A.	DO120000972/2019	16/05/2019	55,69 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.312,34 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO MAXOATHLON DE FUERTEVENTURA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010648L ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 10.312,34 €, concedida al **CLUB DEPORTIVO BENTAGUAIRE**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO BENTAGUAIRE** que los gastos de la factura que se relaciona a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MANUEL J. CARABALLO MARTIN	03/2019	27/08/2019	313,11 €
S.P.AUTO REISEN, S.L.	0100058110	16/02/2019	49,50 €
S.P.AUTO REISEN, S.L.	0100230816	08/06/2019	19,71 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	A0012019132	25/02/2019	453,92 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	A001201919	31/01/2019	873,60 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	A0012019564	31/07/2019	165,78 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D00120191012	03/06/2019	318,54 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D00120191210	03/07/2019	46,31 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0012019236	12/02/2019	900,43 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0012019464	19/03/2019	55,94 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0012019466	19/03/2019	23,75 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D0012019506	04/04/2019	361,40 €
GENERALI ESPAÑA S.A.	RF-G-358000177	18/10/2019	349,85 €
ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS SA	46307725/0	27/10/2019	200,64 €
CASHDIPLO, S.L.U.	110045843	07/12/2018	219,64 €
CASHDIPLO, S.L.U.	110047922	20/12/2018	82,92 €
LAITER S.A.	002322	28/11/2018	807,52 €
PAYLESS CAR, S.A.	856839	16/12/2018	58,12 €
ROSA MADRIA DODERO RODRIGUEZ	025/2018	04/12/2018	374,50 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D00120182060	21/11/2018	949,33 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D00120182287	11/12/2018	756,66 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D00120182288	11/12/2018	287,48 €
APARTAMENTOS LA MORAÑA S.L.	3902304	03/08/2019	155,80 €
CANARY FLY, S.L.	FC00031007	21/07/2019	43,22 €
DAVID E. ROCHE MARTINEZ	0902357	22/10/2019	63,90 €
EL CORTE INGLES, S.A.	00009404062	08/06/2019	24,90 €
ALTAMARENA, S.A.	3126/FAL19	30/03/2019	101,70 €
ALTAMARENA, S.A.	3128/FAL19	30/03/2019	101,70 €
ALTAMARENA, S.A.	3129/FAL19	30/03/2019	101,70 €
ALTAMARENA, S.A.	3130/FAL19	30/03/2019	101,70 €

ALTAMARENA, S.A.	3131/FAL19	30/03/2019	101,70 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906453	23/05/2019	98,80 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906396	17/04/2019	96,00 €
MARIA VICTORIA GARCIA MONTAÑEZ	FI3/00473	04/10/2019	138,45 €
MANUEL J. CARABALLO MARTIN	02/2019	27/08/2019	1.514,12 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.312,34 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que una parte del mismo ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO BENTAGUAIRE** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010131P ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 4.205,00 €, concedida al **CLUB DEPORTIVO TERYMAR**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.



- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO TERYMAR** que los gastos de la factura que se relaciona a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALLIANZ SEGUROS S.A.	41414132/0	28/10/2019	87,29 €
SANTIAGO MARI MONGUÉ	3638	30/10/2019	215,30 €
SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ	011/19	28/10/2019	505,88 €
FEDERACION INSULAR DE BARQUILLOS VL	417	04/06/2019	120,00 €
M SAILMARKET SCP	F190067	14/10/2019	3.029,93 €
STARMEL HOTELS OP S.L.	351719506095	03/11/2019	226,40 €
VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	00687900240C	11/10/2019	20,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.205,00 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que una parte del mismo ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO TERYMAR** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00012213C ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 9.374,85 €, concedida al **CLUB DEPORTIVO COFETE**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO COFETE** que los gastos de la factura que se relaciona a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE CICLISMO	43/17	25/09/2019	9374,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.374,85 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que una parte del mismo ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO COFETE** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00009615A ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 13.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 10.312,34 €, concedida al **CLUB DEPORTIVO TERACHI**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO TERACHI** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE MONTAÑISMO	CERTIFICADO	02/08/2019	1.499,00 €
JUAN PABLO PEREZ PEÑA	000668	24/08/2019	1.422,29 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U.	F19000349	16/10/2019	288,37 €
JUAN PABLO PEREZ PEÑA	000006	17/05/2019	585,13 €
TRANSUNION MALLORCA, S.L.	FV470	30/04/2019	422,30 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U.	F19000232	08/07/2019	1.854,72 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U.	F19000241	16/07/2019	1.855,36 €
NOVADRONIA, S.L.	FAC0034	13/06/2019	770,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906528	03/07/2019	85,00 €
LIMPIEZAS YENZE, S.L.	19LY0275	15/07/2019	764,67 €
PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA	000190	17/07/2019	727,34 €
IMPRENTA GRAN TARAJAL, S.L.U	20428	13/06/2019	38,16 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.312,34 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO TERACHI** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010762H ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 09.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 4.660,00 € concedida a **DON JOSE MARIA MARTIN CABRERA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON JOSE MARIA MARTIN CABRERA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ARMERIA LAS VEGAS	T535	15/02/2019	813,45 €
ARMERIA LAS VEGAS	T527	24/01/2019	1.128,20 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	19 4402	11/10/2019	303,00 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	19 3991	25/09/2019	407,50 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	19 4401	21/10/2019	1.372,50 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	19 3274	20/08/2019	635,35 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.660,00 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON JOSE MARIA MARTIN CABRERA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00009500A ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 21.052,60 € concedida al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE** que de los gastos de las facturas que se relacionan en el certificado de la Interventora General del Ayuntamiento de Tuineje, **Doña Amalia Tejedor Cerdeña**, con fecha 30 de octubre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLVENTIA 3, S.L.	2018/196	15/12/2018	3.755,44 €
SOLVENTIA 3, S.L.	2019/14	01/02/2019	7.198,37 €
SOLVENTIA 3, S.L.	2019/34	01/03/2019	8.132,84 €

SOLVENTIA 3, S.L.	2019/58	01/04/2019	1.965,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>21.052,62 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**REFERENCIA: 2019/00010818M ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 4.550,00 € concedida al **CLUB DEPORTIVO CALDERETILLA TRAIL**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO CALDERETILLA TRAIL** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------

TOM TIME EVENTOS S.L.U.	F19000302	19/09/2019	1.600,00 €
TOM TIME EVENTOS S.L.U.	F19000301	18/09/2019	2.186,18 €
JUAN JOSÉ LUICAS CORDERO	1 190465	05/09/2019	397,03 €
DOLORES MARÍA CEBALLOS PERERA	004/19	11/06/2019	366,79 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.550,00 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO CALDERETILLA TRAIL** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00009931C ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de **2.812,46 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento

del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
DANY SPORT FLOMADAI, S.L.	0829/19	10/01/2019	1.301,92 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS- COMITE TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	25/10/2019	1.400,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702271	20/08/2019	110,54 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.812,46 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00010914D ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 2.343,71 € concedida al **CLUB DEPORTIVO EURO DE LAJARES**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO EURO DE LAJARES** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003201	24/10/2019	56,46 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003111	18/10/2019	428,07 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003052	17/10/2019	51,33 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003050	17/10/2019	84,18 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002963	11/10/2019	460,92 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002962	11/10/2019	295,65 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002903	03/10/2019	621,06 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002902	03/10/2019	296,67 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7002881	03/10/2019	49,37 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.343,71 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO EURO DE LAJARES** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses

**REFERENCIA: 2019/00009868A ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.**

Vista la propuesta firmada el 19.11.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de **14.999,76 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO PEÑA DE LA AMISTAD**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO PEÑA DE LA AMISTAD** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	CERTIFICADO	23/09/2019	3.419,20 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/00682	14/09/2019	103,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/01128	28/09/2019	103,00 €

FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/01516	04/10/2019	47,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/01979	12/10/2019	103,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03169	25/10/2019	50,35 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03176	25/10/2019	36,70 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03208	26/10/2019	27,70 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03189	26/10/2019	103,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03195	26/10/2019	36,70 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702042	16/01/2019	2,90 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702041	16/01/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702151	20/03/2019	2,90 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702165	25/04/2019	2,90 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702186	23/05/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702187	16/07/2019	264,04 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702224	08/08/2019	18,80 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702225	08/08/2019	2,90 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702226	09/08/2019	29,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702227	09/08/2019	14,50 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702236	12/08/2019	18,80 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702245	14/08/2019	2,90 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702246	14/08/2019	8,30 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702274	21/08/2019	13,80 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702357	02/09/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702606	17/09/2019	18,80 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702688	23/09/2019	5,60 €

FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702719	24/09/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702971	08/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702970	08/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	702995	09/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703168	14/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703225	15/10/2019	18,80 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703226	15/10/2019	18,80 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703400	17/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703622	22/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703627	22/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703633	22/10/2019	8,30 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703670	23/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703754	25/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703757	25/10/2019	2,90 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703775	25/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703793	28/10/2019	5,60 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703794	28/10/2019	5,80 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	703807	29/10/2019	2,90 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002515	17/01/2019	32,05 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002512	17/01/2019	32,05 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002532	25/01/2019	32,05 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002608	09/08/2019	92,64 €

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002609	09/08/2019	52,35 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002610	12/08/2019	229,95 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002612	13/08/2019	56,46 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002611	13/08/2019	32,85 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002614	13/08/2019	51,33 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002617	14/08/2019	149,88 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002619	14/08/2019	65,70 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002620	14/08/2019	56,46 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002622	15/08/2019	169,38 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002631	20/08/2019	790,44 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002633	21/08/2019	52,35 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002637	22/08/2019	112,92 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002654	28/08/2019	225,84 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002655	28/08/2019	56,46 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002684	06/09/2019	56,46 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002699	09/09/2019	277,17 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002712	12/09/2019	99,57 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002748	17/09/2019	51,33 €

PALMAS			
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002769	19/09/2019	56,46 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002796	23/09/2019	51,33 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002808	25/09/2019	32,85 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002866	02/10/2019	790,44 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002867	02/10/2019	56,46 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002872	03/10/2019	33,87 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002978	14/10/2019	51,33 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002986	15/10/2019	427,05 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002990	15/10/2019	450,66 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7002996	16/10/2019	51,33 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003010	16/10/2019	412,68 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003072	18/10/2019	65,70 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003078	18/10/2019	131,40 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003148	21/10/2019	348,00 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003158	23/10/2019	65,70 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003160	23/10/2019	51,33 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003167	23/10/2019	98,55 €

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003168	24/10/2019	32,85 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003169	24/10/2019	32,85 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003179	24/10/2019	149,88 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003170	25/10/2019	32,85 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003171	28/10/2019	149,88 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS - DELEG. LAS PALMAS	M7003172	28/10/2019	51,33 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	005/19	02/01/2019	100,00 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	006/19	10/01/2019	100,00 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	040/19	08/02/2019	100,00 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	073/19	06/03/2019	100,00 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	075/19	11/03/2019	180,00 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	213/19	19/07/2019	100,00 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	263/19	04/09/2019	100,00 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	277/19	25/09/2019	100,00 €
ISRAEL OLIVARES GOMEZ	315/19	23/10/2019	100,00 €
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	769992481	29/10/2019	156,99 €
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	366415571	29/10/2019	159,49 €
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	368492248	29/10/2019	95,55 €
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA	D119008669	14/02/2019	38,82 €
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA	D119053674	15/04/2019	46,82 €
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA	D119098858	11/06/2019	42,02 €
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA	D119144125	09/08/2019	34,02 €
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA	D119189503	21/10/2019	27,62 €
ENDESA ENERGIA, S.A.	NM3908N0000544	30/01/2019	318,91 €
ENDESA ENERGIA, S.A.	NM3901N0060177	20/03/2019	386,01 €
ENDESA ENERGIA, S.A.	NM3901N0105041	21/05/2019	488,97 €
ENDESA ENERGIA, S.A.	NM3901N0148147	18/07/2019	499,60 €

ENDESA ENERGIA, S.A.	NM3901N0193512	19/09/2019	509,37 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1121	09/08/2019	82,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1136	12/08/2019	36,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1191	21/08/2019	36,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1435	12/09/2019	83,81 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.999,76 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO PEÑA DE LA AMISTAD** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00009460D ASUNTO: CD TROTADUNAS SOLICITUD SUBVENCION DEPORTES. (ANEXO I)**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 12.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención



genérica por importe total de 7.031,14 €, concedida al **CLUB DEPORTIVO TROTADUNAS**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO TROTADUNAS** que los gastos de la factura que se relaciona a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
AGRUPACION GUERRERO, S.L.	A-19/000743	22/03/2019	7.031,14 €
<b>TOTAL</b>			<b>7.031,14 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que una parte del mismo ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO TROTADUNAS** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021087Q ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES GENERICAS EN MATERIA DE JUVENTUD**

Vista la propuesta firmada el 10.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 11.12.2019 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 2.375,41 euros concedida a la ASOCIACION AVANFUER, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

**Segundo.** Manifiestar a la ASOCIACION AVANFUER que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
B76320001 - TIENDA BIOFUER SL	035	22/08/2019	9,15 €
44305939G - AITOR SANTANA ARTANO	19005	23/08/2019	225,00 €
B76285030 - FRUTAS Y HORTALIZAS AKEVA SL	0006497	23/08/2019	265,54 €
B35735339 - TRANSPORTES Y SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES SANTANA DOMINGUEZ SRL	180675	24/08/2019	103,60 €
76897581W - MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ	005	25/08/2019	232,00 €
X9884440Y - JAN ZEMANOVIC	19-141	31/07/2019	352,78 €
42892318D - REBECA VANESSA RODRIGUEZ GALVAN	000127	22/08/2019	35,15 €
B35051820 - CICAR	52575	02/09/2019	83,88 €
B35051820 - CICAR	52576	02/09/2019	66,40 €
B35051820 - CICAR	52577	02/09/2019	187,48 €
B35051820 - CICAR	52578	02/09/2019	132,79 €
A38876454 - OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA SA	OT0000974681	05/08/2019	56,94 €
A38876454 - OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA SA	OT0000974509	05/08/2019	56,94 €
A38876454 - OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA SA	OT0000970966	04/08/2019	56,94 €
A38876454 - OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA SA	OT0000948996	30/07/2019	56,94 €
A38876454 - OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA SA	OT0000948995	30/07/2019	56,94 €
A38876454 - OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA SA	OT0000974680	05/08/2019	56,94 €
79205692V - MARIA VIRGINIA MENDOZA (COMICASA)	005	23/08/2019	340,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.375,41 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.** Notificar a la ASOCIACION AVANFUER y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021139E ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE JUVENTUD**

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Declarar justificada parcialmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe parcial de 1.379,98 euros (gastos corrientes) concedida a la ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019, así como la minoración en el importe total concedido de 1.054,50 euros (gastos de inversión).

**Segundo.** Manifiestar a la ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
B61742565 - DINOSOL SUPERMERCADOS	420000387	30/06/2019	97,61 €
B61742565 - DINOSOL SUPERMERCADOS	420000555	31/08/2019	81,66 €
B35564160 - SAAVEDRA BRITO SL	20247/000	04/06/2019	119,26 €
B35564160 - SAAVEDRA BRITO SL	3469/001	02/08/2019	231,31 €
B35564160 - SAAVEDRA BRITO SL	39335/000	29/10/2019	376,13 €
B38232443 - FUNGIBLES 7 ISLAS SL	191/1972	04/03/2019	190,90 €
B38232443 - FUNGIBLES 7 ISLAS SL	191/1973	04/03/2019	283,11 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.379,98 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.** Notificar a la ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020714B ASUNTO: SOLICITUD DEPARTAMENTO HOSTELERÍA PROYECTO COCINA REGIONALES E INTERNACIONALES ETWINNING**

Vista la propuesta firmada el 23.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 26.12.2019 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 27.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la IES PUERTO DEL ROSARIO para la realización del proyecto “COCINAS REGIONALES E INTERNACIONALES ETWINNING” por importe de 1.258,03€.

**MANIFESTAR** al IES PUERTO DEL ROSARIO que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
VIAJES GIRASOL S.L.	A0012019277	30/04/2019	1.258,03€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al IES PUERTO DEL ROSARIO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00018315G ASUNTO: PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCION DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AMADI para la realización del proyecto “*FORMÁNDONOS PARA INFORMAR Y PREVENIR 2019*” por importe de 812,15€, así como una minoración en el importe de concedido del 0,37%, es decir, de 3,00€; lo que hace un importe subvencionable de 809,15 €.

**MANIFESTAR** al ASOCIACIÓN AMADI que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
IMAGINE EVENTS & INCENTIVES	CC19/970	25/10/2019	136,18€
VIAJES INSULAR S.A.	FO12001550/2019	5/8/2019	419,97€
Hotel Tryp Cibeles	281519018787	22/09/2019	253,00€
<b>TOTAL</b>			<b>899,07 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al ASOCIACIÓN AMADI y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020974H ASUNTO: PRESENTACION SUBVENCION EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de **809,00 €**, concedida al C.E.I.P. PABLO NERUDA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

**MANIFESTAR** al C.E.I.P. PABLO NERUDA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE IMPUTABLE INVERSIÓN	
GUAJAVI FUERTEVENTURA	00071	30/06/2019	240,00€		
GRUPO COPICANARIAS	191318	18/03/2019		569,00€	
<b>TOTAL</b>			<b>240,00€</b>	<b>569,00€</b>	<b>809,00 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al C.E.I.P. PABLO NERUDA y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **REFERENCIA: 2019/00021137C ASUNTO: SUBVENCION EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 12.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de **1.708,88 €**, concedida al AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALÁ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

**MANIFESTAR** al AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALÁ que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

<b>ACREEDOR</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE IMPUTABLE</b>
Marina Gutiérrez Rodríguez	1	09/05/19	1.212,78 €
Coopart Servicios Auxiliares a la Empresa S. Coop.	COFV19-A02183	23/05/2019	496,10€
<b>TOTAL</b>			<b>1.708,88 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALÁ y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021029G ASUNTO: TRAMITACION PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION. CONVOCATORIA 2019**

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS APA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS para la realización del proyecto "TUNEANDO EL COLE EN FAMILIA 2019" por importe de 1.462,00€, así como una minoración en el importe correspondiente al gasto corriente concedido (1.062,00€) del 0,8606%, es decir, de 9,14€; lo que hace un importe subvencionable en gastos corrientes de 1.052,86€, en gastos de inversión de 400,00€, y un importe total subvencionable de 1.452,86€.

**MANIFESTAR** a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS APA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE IMPUTABLE INVENTARIABLE
HNOS PANIAGUA MACHIN S.L.	A/122303	31/03/2019	462,86€	
BAR-CAFETERÍA LA CENCERRA	05182/2019	30/03/2019	90,00€	
SYSPower S.L.	SF19002742	21/06/2019	.	400,00€



CONSTRUMARIÑO	1954	18/09/2019	500,00€		
<b>TOTAL</b>			<b>1052,86€</b>	<b>400,00€</b>	<b>1.452,86€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS APA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00019228C ASUNTO: (EBA) SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION (UNIDAD DE EDUCACION)**

Vista la propuesta firmada el 21.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 23.12.2019 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA DE TETIR EL RINCÓN para la realización del proyecto "FESTIVAL FOLCLÓRICO DE LAS REGIONES DE VALLADOLID" por importe de 1.293,72 €.

**MANIFESTAR** a la AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA DE TETIR EL RINCÓN que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
----------	------------	-------	-------------------------------------

VUELACONMIGO S.L.	C19/203138	02/12/2019	1293,72€
<b>TOTAL</b>			<b>1293,72€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado a la AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA DE TETIR EL RINCÓN y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020057K ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION-ASOCIACION DE VECINOS EL CHARCO VERDE**

Vista la propuesta firmada el 23.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 26.12.2019 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CHARCO VERDE para la realización del proyecto "DOTACIÓN BIBLIOTECA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA" por importe de 1.386,13€.

**MANIFESTAR** a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CHARCO VERDE** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
----------	------------	-------	-------------------------------------

DECORACIONES Y PROYECTOS	F:97	29/09/2019	1386,13€
<b>TOTAL</b>			<b>1386,13€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CHARCO VERDE y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021246Z ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida al CIFP MAJADA MARCIAL para la realización del proyecto "*MONITORIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMACIÓN PROFESIONAL*" por importe de 1.703,72€ (1.293,72€ en gastos corrientes y 410,00€ en inversión), así como una minoración del 5,89%, lo que hace un importe subvencionable de 1.603,37€ (1.217,52€ en gastos corrientes y 385,85€ en inversión)

**MANIFESTAR** al CIFP MAJADA MARCIAL que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN	
CARLOS JAVIER PÉREZ VALDIVIA	18F00166	29/10/2018		385,85€.	
SONOFUE	36/19	19/06/2019	266,25€		
IMPRENTA HNOS UMPIERREZ SL	19F00267	19/06/2019	141,11€		
ANDROMEDA	15198B	13/06/2019	466,85€		
LA GERBERA FLORISTAS	2018/00023	20/06/2019	343,31€		
<b>TOTAL</b>			<b>1.217,52€</b>	<b>385,85€</b>	<b>1.603,37€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al CIFP MAJADA MARCIAL y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020532J ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la IES SAN DIEGO DE ALCALÁ para la realización del proyecto “CÉSAR MANRIQUE: ARTE Y PAISAJE”, por importe de 1.561,72€ (1.293,72€ en gastos corrientes y 268,00€ en inversión)

**MANIFESTAR** al IES SAN DIEGO DE ALCALÁ que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS INVERSIÓN
THOMANN	41542529	13/05/2019	233,55€	268,00€
LANZAROTE BUS S.A.	20190901121	09/04/2019	303,85€	
FRED OLSEN S.A.	LW-1127627	08/04/2019	248,00€	
IDEAL BRICOLAJE	19044988	16/05/2019	15,50€	
MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA S.L.	FT19A-2320	12/04/2019	24,04€	
COSCO S.L.	A9743	02/04/2019	67,60€	
SURIMANCA S.L.	M/296	16/05/2019	42,92€	
ONELIA MARRERO MORALES	1000791	27/02/2019	42,68€	
ONELIA MARRERO MORALES	1001983	09/05/2019	17,64€	
JUAN GONZALEZ SANTANA	001444	20/05/2019	17,70€	
JUAN GONZALEZ SANTANA	001470	22/05/2019	11,80€	
HUCHA Y CHINATOWN S.L.	428	23/04/2019	38,65€	
HUCHA Y CHINATOWN S.L.	504	09/05/2019	19,40€	
DISTRIBUIDORA ELECTRICA CANARIA S.A.	2000663	31/05/2019	181,78€	

SITEL S.L.	19000999	10/04/2019	28,61€		
<b>TOTAL</b>			<b>1.293,72€</b>	<b>268,00€</b>	<b>1.561,72 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al IES SAN DIEGO DE ALCALÁ y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020938M ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la CEIP TEFÍA para la realización del proyecto "NUESTRAS COSTAS Y MEDIO AMBIENTE NOS NECESITAN" por importe de 821,46€.

**MANIFESTAR** al CEIP TEFIA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV721	24/06/2019	164,79€

SAAVEDRA BRITO	F10857/000	23/03/2019	81,46€
LIBRERÍA TAGOROR S.L.	1794783	27/09/2019	73,07€
DECATHLON ESPAÑA SAU	11900050001512654	21/09/2019	82,13€
NIETOS DE MARIA HIERRO S.L.	C01	20/06/2019	420,00€
<b>TOTAL</b>			<b>821,46€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente acuerdo al CEIP TEFÍA y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021274L ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida al AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS para la realización del proyecto "ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES" por importe de 1.396,05 €.

**MANIFESTAR** al AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
FORUM ACTIVA CANARIAS SL	F719/000103	30/04/2019	1270,55€
FORUM ACTIVA CANARIAS SL	F719/000108	31/05/2019	125,5€
<b>TOTAL</b>			<b>1.396,05€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al AMPA CEIP PABLO NERUDA NERUDITOS y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00018360A ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA SEMILLAS AL VIENTO para la realización del proyecto “*PEDAGOGÍA ACTIVA EN EL ENTORNO NATURAL Y CULTURAL MAJORERO Y CANARIO*” 1.674,08€ (1.224,08€ en gastos corrientes y 450,00€ en inversión), así como una minoración en el importe de concedido en gastos de inversión en un 80,38%, lo que hace un importe subvencionable 1224,08 € en gastos corrientes y 88,29€ en inversión, lo que hace un total de 1.312,37€.



**MANIFESTAR** a la **ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA SEMILLAS AL VIENTO** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVENTARIABLES
FERRETERÍA LAJARES	3841	31/12/2018	72,60€	
FERRETERÍA LAJARES	3607	15/11/2018	22,55€	
AMPLIFERRE VILLAVERDE, S.L.	09646	11/10/2018	75,30€	
FERRETERÍA LAJARES	3455	12/10/2018	38,00€	
FERRETERÍA LAJARES	3452	12/10/2018	108,25€	
FERRETERÍA LAJARES	3846	02/01/2019	19,15€	
FERRETERÍA LAJARES	3651	21/11/2018	14,65€	
FERRETERÍA LAJARES	3722	05/12/2018	37,50€	
FERRETERÍA LAJARES	3733	06/12/2018	9,85€	
FERRETERÍA LAJARES	3729	06/12/2018	47,95€	
FERRETERÍA LAJARES	3800	19/12/2018	61,20€	
FERRETERÍA LAJARES	3817	22/12/2018	13,75€	
FERRETERÍA LAJARES	4231	14/03/2019	49,25€	
FERRETERÍA LAJARES	3421	06/10/2018	26,75€	
FERRETERÍA LAJARES	3435	09/10/2018	15,90€	
FERRETERÍA LAJARES	3843	31/12/2018	31,30€	
PIENSOS ATLANTICO S.A.	113323	09/10/2018	9,63€	

FERRETERÍA MARCIAL	123374	21/03/2019	38,12€	
FERRETERÍA MARCIAL	115261	26/12/2018	145,75€	
BOUTIQUE DEL CERRAJERO	468298	23/01/2019	68,34€	
KILO MERCERIA PEPELIN	004062	23/10/2018	71,50€	
FERRETERÍA LAJARES	5355	07/09/2019	12,75€	
CASA DEL QUESO CABRERA PEREZ S.L.	1/539	15/03/2019	110,00€	
PERDOMO SANTANA S.L.	112/2T/2019	13/06/2019	124,04€	
TELESCOPIO MANIA	TM1618068	12/12/2018		88,29€
<b>TOTAL</b>			<b>1224,08€</b>	<b>88,29€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA SEMILLAS AL VIENTO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021252C ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 21.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 23.12.2019 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida al CENTRO DE PROFESORES DE PUERTO DEL ROSARIO para la realización del proyecto *"PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DEL FABLAB"* por importe de 1.703,72€ (1293,72 en gastos corrientes y 410,00€ en inversión).

**MANIFESTAR** al CENTRO DE PROFESORES DE PUERTO DEL ROSARIO que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVENTARIABLES
ATLANTIDA SOLUCIONES DIGITALES	F3063/2019	09/08/2019	159,75€	410,00€
DIGITAL CODESING	H00114	20/09/2019	340,80€	
PAOLA GUIMERANS SANCHEZ	001	23/01/2019	292,00€	
MIQUEAS FORTES GONZÁLEZ		09/04/2019	255,50€	
VIAJES INSULAR S.A.	FO12000610/2019	28/03/2019	61,44€	
ANDROMEDA	3118 B	01/02/2019	32,85€	
ANDROMEDA	10424 B	22/04/2019	34,81€	
ANDROMEDA	28/03/2019	8385 B	116,57€	
<b>TOTAL</b>			<b>1293,72€</b>	<b>410,00€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al CENTRO DE PROFESORES DE PUERTO DEL ROSARIO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021018Q ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 23.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 26.12.2019 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 27.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CANARIA SALUD Y SONRISAS para la realización del proyecto "CERTAMEN LITERARIO CRIS SIEMPRE CRIS AL GOLPITO CON LAS EMOCIONES" por importe de 1.400,51€.

**MANIFESTAR** a la ASOCIACIÓN CANARIA SALUD Y SONRISAS que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
SANTIAGO MARI MONGE	1043	10/09/2019	1400,51€
<b>TOTAL</b>			<b>1400,51€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado a la ASOCIACIÓN CANARIA SALUD Y SONRISAS y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00019485R ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida a la C.E.I.P. AMPARO TORRES-BETANCURIA para la realización del proyecto "PASEANDO POR LAS ISLAS (VIAJE GRAN CANARIA-EL HIERRO)" por importe de 1.695,20€, así como una minoración en el importe de concedido del 1.48%, es decir, de 25,09€; lo que hace un importe subvencionable de 1.670,11€.

**MANIFESTAR** al C.E.I.P.A AMPARO TORRES-BETANCURIA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
VIAJES POINTRAVEL	000058/19	18/05/2019	1.670,11€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al C.E.I.P. AMPARO TORRES-BETANCURIA y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020534S ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION 2019**

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de **1.478,53€**, concedida al C.P.E.I.P.S. Sagrado Corazón, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

**MANIFESTAR** al C.P.E.I.P.S. Sagrado Corazón que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
TRANSUNIÓN MALLORCA S.L.	FV554	27/05/2019	175,10€
GUAJAVI FUERTEVENTURA	00015	06/05/2019	217,13€
GUAJAVI FUERTEVENTURA	00014	26/04/2019	1.086,30€
<b>TOTAL</b>			<b>1.478,53 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al C.P.E.I.P.S. Sagrado Corazón y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020536V ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la AMPA FRAY ANDRESITO para la realización del proyecto "CONOCIENDO OTROS LUGARES" por importe de 1.224,08€.

**MANIFESTAR** al AMPA FRAY ANDRESITO que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
OASIS BACKPACKERS HOSTEL S.L.	10860	10/03/2019	1.224,08€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al AMPA FRAY ANDRESITO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los

artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021106N ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN MAHORE para la realización del proyecto "PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR A FAMILIAS DEL ÁMBITO RURAL" por importe de 1.016,49 €.

**MANIFESTAR** a la ASOCIACIÓN MAHORE que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
ROSA DELIA HERNANDEZ RAMOS	NÓMINA Y SEGUROS SOCIALES	SEP.2019	1.016,49€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado a la ASOCIACIÓN MAHORE y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021271Q ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la FEDERACIÓN INSULAR MAJORERA DE AMPAS (FIMAPA) para la realización del proyecto "VI ENCUENTRO DE FAMILIAS" por importe de 1.396,05€.

**MANIFESTAR** a la FEDERACIÓN INSULAR MAJORERA DE AMPAS (FIMAPA) que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
EL TESTE JUANA MARIA GONZALEZ CABRERA	011/2019	08/04/2019	878,62€
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV385	22/04/2019	154,05€
ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	RECIBO ANUAL	27/02/2019	363,38€
<b>TOTAL</b>			<b>1.396,05€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado a la FEDERACIÓN INSULAR MAJORERA DE AMPAS (FIMAPA) y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020077H ASUNTO: SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION**

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación total** de la subvención concedida a la CEIP ANTONITO EL FARERO para la realización del proyecto "APRENDEMOS MÚSICA CON LO NUESTRO" por importe de 1.440,00€

**MANIFESTAR** al CEIP ANTONITO EL FARERO que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS INVENTARIABLES
MUSIC ARTE S.C.P CASA DE LA MÚSICA	1900737	16/09/2019	1.440,00€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al CEIP ANTONITO EL FARERO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021247S ASUNTO: SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION 2019**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 27.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida al CEIP COSTA CALMA para la realización del proyecto “*ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CEIP COSTA CALMA*” por importe de 1.296,33€, así como una minoración en el importe de concedido del 75,063%, es decir, de 973,067€; lo que hace un importe subvencionable de 323,27 €.

**MANIFESTAR** al CEIP COSTA CALMA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE GASTOS CORRIENTES
NORTYSUR	19001347	28/02/2019	195,00€
ANDROMEDA	11281 B	02/05/2019	113,63€
ANDROMEDA	12566 B	15/05/2019	14,64
<b>TOTAL</b>			<b>323,27€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**NOTIFICAR** el presente certificado al CEIP COSTA CALMA y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00017256A ASUNTO: ER 01/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida a **DON JEAN LUC MONCORGER**, para la SUBVENCIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, al tratarse de la ampliación de una instalación existente, correspondiendo por tanto un importe de **1.665,11.-€** (30% de la inversión con un máximo de 2.000,00 €), con una minoración en el importe concedido inicialmente de 1.110,07.- €.

**2º) Manifestar a DON JEAN LUC MONCORGER**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.607	14/10/2019	<b>1.665,11.-€</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1.665,11.-€</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00017383S ASUNTO: ER 02/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DOÑA INGRID MARTINEZ MORENO**, para la SUBVENCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **1.675,56.-€** (30% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA INGRID MARTINEZ MORENO**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.177	21/03/2019	1.675,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.675,56 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00017522Q ASUNTO: ER 03/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DON MAURIZIO RAINERI**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar** a **DON MAURIZIO RAINERI**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.246	26/04/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido

subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00017525L ASUNTO: ER 04/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **DON KOEN VANDAELE**, para la SUBVENCION DE LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **931,43.-€** (30% con un máximo de 2.000,00 €).

2º) **Manifestar** a **DON KOEN VANDAELE**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.098	12/02/2019	931,43 €
<b>TOTAL</b>			<b>931,43 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00017847L ASUNTO: ER 05/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DON GREGORIO RODRIGUEZ MORERA**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de 3.500,00.-€ (50% con un máximo de 3.500,00 €).

2º) **Manifiestar a DON GREGORIO RODRIGUEZ MORERA**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------



SOLARLAND, S.L.	18.108	11/12/2018	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00017980Z ASUNTO: ER 06/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada** Justificación de la subvención concedida a **DOÑA BIENVENIDA PERDOMO MORALES**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (30% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA BIENVENIDA PERDOMO MORALES**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALCAR CANARIAS, S.C.P.	000204	12/12/2018	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00017987K ASUNTO: ER 08/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DON KARL JURGEN**

**HOERMING**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DON KARL JURGEN HOERMING**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	18.093	30/11/2018	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**REFERENCIA: 2019/00018063M ASUNTO: ER 09/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada** Justificación de la subvención concedida a **DON BENJAMIN ROSTOLL BALBASTRE** para la SUBVENCIONES PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

2º) **Manifiestar** a **DON BENJAMIN ROSTOLL BALBASTRE**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	18.024	09/11/2018	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00018085G ASUNTO: ER 10/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DOÑA SUSANA GARCIA REINA**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN

VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de 2.000,00.-€ (30% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA SUSANA GARCIA REINA**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19068	31/01/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00018535V ASUNTO: ER 12/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DOÑA ANGELIKA LESLIE RINGLEB** para la SUBVENCIONES PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de 3.500,00.-€ (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA ANGELIKA LESLIE RINGLEB**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SIMÓN LÓPEZ NAVEROS	2019017	14/06/2019	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00018849D ASUNTO: ER 14/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DON RONALD LAMBERGER**, para la SUBVENCIONES PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **1.124,74.-€** (30% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA BIENVENIDA PERDOMO MORALES**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND,S.L.	19.112	18/0/2019	1.124,74 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.124,74 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00018852N ASUNTO: ER 15/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DOÑA SILKE HEIERMEYER** para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA SILKE HEIERMEYER**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SIMÓN LÓPEZ NAVEROS	2019025	01/10/2019	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



**REFERENCIA: 2019/00018854Z ASUNTO: ER 16/2019 SUBVENCION PARA  
INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A  
LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DON GABRIEL CARIDAD CANALES** para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DON GABRIEL CARIDAD CANALES**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	18.007	02/11/2018	1.733,77 €
SOLARLAND, S.L.	19.036	17/01/2019	1.766,23 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin

que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00018856Q ASUNTO: ER 17/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DOÑA MARIA IVONNE DEL TORO SAAVEDRA** para la SUBVENCIONES PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA MARIA IVONNE DEL TORO SAAVEDRA**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.383	28/06/2019	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00018882L ASUNTO: ER 20/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada** Justificación de la subvención concedida a **DON CARLOS MUÑIZ MORA**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (30% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DON CARLOS MUÑIZ MORA**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.237	22/04/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00019145Y ASUNTO: ER 21/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DON ISIDRO E. HERNANDEZ REYES**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **1.366,34.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DON ISIDRO E. HERNANDEZ REYES**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.591	11/10/2019	1.366,34 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.366,34 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00019146F ASUNTO: ER 22/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DOÑA CRISTINA FONT MIGUEL**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **1.657,53.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA CRISTINA FONT MIGUEL**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.590	11/10/2019	1.657,53 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.657,53 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00019387H ASUNTO: ER 24/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 09.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DON YERAY COMESAÑA FERREIRA**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.330,98.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifiestar a DON YERAY COMESAÑA FERREIRA**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SITEL, S.L..	18002102	31/12/2018	3.330,98 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.330,98 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00019440W ASUNTO: ER 26/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 05.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la Justificación parcial** de la subvención concedida a **DOÑA YAZMINA BAKALI BUMEDIEN** para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, correspondiendo por tanto un importe de **3.315,58.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €) con una minoración en el importe concedido inicialmente de 184,42.- €.

**2º) Manifestar a DOÑA YAZMINA BAKALI BUMEDIEN**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.423	23/07/2019	3.315,58 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.315,58 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido

subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00019974F ASUNTO: ER 30/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **D. VÍCTOR A. MARTÍN ANDRADE**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **1.615,20.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a D. VICTOR A. MARTÍN ANDRADE**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.410	18/07/2019	1.615,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.615,20 €</b>



3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00020088Y ASUNTO: ER 33/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **D. MARTÍN GÓMEZ POSADA**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **1.935,50.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

2º) **Manifiestar a D. MARTÍN GÓMEZ POSADA**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.596	11/10/2019	1.935,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.935,50 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020837L ASUNTO: ER 35/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 09.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DON MARCO GUSSETTI**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

2º) **Manifiestar a DON MARCO GUSSETTI**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.387	28/06/2019	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado

del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00020845G ASUNTO: ER 36/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DOÑA MARIA LOUISE JEANNIER CARINE**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA MARIA LOUISE JEANNIER CARINE**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	17.989	17/10/2018	3.500,00 €

<b>TOTAL</b>	<b>3.500,00 €</b>
--------------	-------------------

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020852B ASUNTO: ER 38/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 09.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada** Justificación de la subvención concedida a **DON XAVIER TALTAVULL LOPEZ**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

2º) **Manifestar** a **DON XAVIER TALTAVULL LOPEZ**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L	19.385	28/06/2019	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00020906L ASUNTO: ER 40/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 09.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida a **D. ALEJANDRO OLMEDO BATISTA** para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, correspondiendo un importe de **1.075,06.- €** (30% de la inversión con un máximo de 2.000,00 €), con una minoración de 27,93.-€ en el importe concedido.

2º) **Manifestar a D. ALEJANDRO OLMEDO BATISTA**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------

SOLARLAND, SL	19.651	14/10/2019	1.075,06 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.075,06 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00020907C ASUNTO: ER 41/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 09.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DON JAVIER FEDERICO TALAVERA HERNANDEZ**, para la SUBVENCIONES PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **1.987,71.-€** (30% con un máximo de 2.000,00 €).

2º) **Manifiestar** a **DON JAVIER FEDERICO TALAVERA HERNANDEZ**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	17.924	06/02/2019	1.987,71 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.987,71 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00021103D ASUNTO: ER 43/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DON BENETTI GIOVANNI**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN

VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DON BENETTI GIOVANNI**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALCAR ENERGIAS, S.C.P.	000214	22/05/2019	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00021152N ASUNTO: ER 45/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 09.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DON MIGUEL ANGEL DE LEON PERDOMO**, para la SUBVENCIONES PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DON MIGUEL ANGEL DE LEON PERDOMO**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.313	28/05/2019	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00021177Z ASUNTO: ER 47/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 09.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada** justificación de la subvención concedida a **DON JAVIER MARTIN RODRIGUEZ**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de 1.905,39.-€ (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DON JAVIER MARTIN RODRIGUEZ**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.595	11/10/2019	1.905,39 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.905,39 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00021192Y ASUNTO: ER 50/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JESÚS DE VERA CARRIÓN**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JESÚS DE VERA CARRIÓN**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.589	11/10/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021234W ASUNTO: ER 51/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada** justificación de la subvención concedida a **DON MARTIN CHARLES WARD**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DON MARTIN CHARLES WARD**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.599	11/10/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021257W ASUNTO: ER 54/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida a **DON ENMANUEL BAUER**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, correspondiendo un importe de **1.871,86.-€** (50% de la inversión con un máximo de 2.000,00 €), con una minoración de 128,14.-€ del importe concedido.

**2º) Manifestar a DON ENMANUEL BAUER**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19573	04/10/2019	1.871,86 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.871,86 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021259G ASUNTO: ER 55/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada** justificación de la subvención concedida a **DOÑA GEIZENA HARMA WEITES** para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA GEIZENA HARMA WEITES**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.592	11/10/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021356D ASUNTO: ER 57/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la justificación parcial** de la subvención concedida a **DON MIGUEL RODRIGUEZ GOPAR**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, correspondiendo un importe de **1.374,68.-€** (30% con un máximo de 2.000,00 €), con una minoración de 625,32.-€ de la subvención concedida.

2º) **Manifiestar a DON MIGUEL RODRIGUEZ GOPAR**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
AUTOSOLAR ENERGY SOLUTIONS, S.L.	000215	08/08/2019	1.374,68 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.374,68 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021381B ASUNTO: ER 58/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DON GREGORIO MORERA GONZALEZ**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifiestar a DON GREGORIO MORERA GONZALEZ**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.488	28/08/2019	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021466G ASUNTO: ER 62/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**



Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada** justificación de la subvención concedida a **DOÑA MARIA LOURDES NAVARRO DENIZ**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA MARIA LOURDES NAVARRO DENIZ**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.420	23/07/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021705J ASUNTO: ER 64/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DON ANGEL CALERO FERNANDEZ** para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de 2.000,00.-€ (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DON ANGEL CALERO FERNANDEZ**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALBERTO CALERO FERNANDEZ	Presupuesto nº 1.912	14/10/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			2.000,00 €

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00021871H ASUNTO: ER 67/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DON JONAY R. PERDOMO CARBALLO**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifiestar a DON JONAY R. PERDOMO CARBALLO**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.600	11/10/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021919C ASUNTO: ER 70/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DOÑA SOLEDAD AGUIAR MONTELONGO**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DOÑA SOLEDAD AGUIAR MONTELONGO**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.608	14/10/2019	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00021933B ASUNTO: ER 73/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 23.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a **DON STEFANO MIRRA** para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **3.500,00.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

**2º) Manifestar a DON STEFANO MIRRA**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CAMBIO ENERGETICO,S.L.U.	CAN000013	08/11/2018	3.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00022081K ASUNTO: ER 79/2019 SUBVENCION PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada** justificación de la subvención concedida a **DON ALCORAC CAMINO CARMONA**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (50% con un máximo de 2.000,00 €).

**2º) Manifestar a DON ALCORAC CAMINO CARMONA**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.601	11/10/2019	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00019475Z ASUNTO: VE 01/2019 SUBVENCION A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III) 2019**

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a DOÑA MARCELA MARIA DOLORES GONZALEZ DIAZ para la SUBVENCION A LA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III) - anualidad 2019, por un importe de **4.000,00.-€**

**2º) Manifestar a** DOÑA MARCELA MARIA DOLORES GONZALEZ DIAZ que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MACHER MOTOR S.L.	KQ0000663	28/12/2018	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00020761N ASUNTO: VE 04/2019 SUBVENCION A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III) 2019**

Vista la propuesta firmada el 04.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a 3 AIS, SCP para la

SUBVENCION A LA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III) - anualidad 2019, por un importe de 4.000,00.-€

**2º) Manifestar a 3 AIS, SCP** que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
JUAN TOLEDO, S.L.	KQ0005987	28/02/2019	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00022095N ASUNTO: VE 07/2019 SUBVENCION A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III) 2019**

Vista la propuesta firmada el 04.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**



**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a DOÑA PAULA MARIANA DA CRUZ PINTO, para la SUBVENCION A LA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III) - anualidad 2019, por un importe de **4.000,00.-€**.

**2º) Manifestar a DOÑA PAULA MARIANA DA CRUZ PINTO**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MACHER MOTOR,S.L	KQ0000690	06/06/2019	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00021544J ASUNTO: EG 05/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLA NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V) 2019**

Vista la propuesta firmada el 04.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 26.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a DON MILTIADE MICHEL, para la SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS NO CONECTADAS A LA RED MEDIDA V- anualidad 2019, por un importe de **4.576,04.-€** (50% con un máximo de 5.000,00 €)

2º) **Manifiestar a DON MILTIADE MICHEL**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MAREZIA SYSTEMS, S.L.	16/2019	25/09/2019	4.576,04 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.576,04 €</b>

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00021742G ASUNTO: EG 07/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLA NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V) 2019**

Vista la propuesta firmada el 04.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a DON CLEMENTE JESUS GARCIA MARRERO, para la SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS NO CONECTADAS A LA RED MEDIDA V- anualidad 2019, por un importe de **9.110,54.-€** (75% con un máximo de 30.000,00 €)

2º) **Manifiestar a DON CLEMENTE JESUS GARCIA MARRERO**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALCAR CANARIAS, S.C.P.	000224	09/09/2019	9.110,54 €
<b>TOTAL</b>			9.110,54 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**REFERENCIA: 2019/00021262F ASUNTO: EGC 05/2019 SUBVENCION A  
INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS EN EXPLOTACIONES  
GANADERAS Y AGRICOLAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA VI) 2019**

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de la subvención concedida a AGUALOE, S.L. para la INSTALACION DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA VI) - anualidad 2019, por un importe de **15.000,00.-€** (50% con un máximo de 15.000,00 €).

**2º) Manifestar a AGUALOE, S.L.** que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALCAR CANARIAS, S.C.P.	000227	10/10/2019	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>15.000,00 €</b>

**3º)** En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

**4º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**5º) Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/0002125B ASUNTO: ACEPTACION SUBVENCION**

Vista la propuesta firmada el 11.12.2019 por el Técnico de Desarrollo y Empleo, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 25.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro** total de la subvención concedida, a **Lourdes Rodríguez Juncos** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2018, por un importe de **5.100,00 €**, al superar el importe de las subvenciones el coste de la actividad subvencionada y en consecuencia, **archivar el expediente**.

**2º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

**3º) Dar cuenta** del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**3.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**REFERENCIA: 2019/00038875W ASUNTO: FACTURA IMÁGENES E.G. MORRO JABLE**

Vista la propuesta firmada el 27.12.2019 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup>. María del Pino Sánchez Sosa y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- a) Autorizar y Disponer el gasto a favor del tercero GERARDO SANTANA RODRÍGUEZ, con NIF nº 44705348H, por importe de 58,58€, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.4400A.22799, en concepto de Desplazamiento del Técnico a domicilio y asesoramiento en la extracción de imágenes según la solicitud de la Guardia Civil de Morro Jable con

N/REF: CMG del 8 de octubre. Se entrega Pendrive y destacamento con las imágenes las cuales copian en un PC de oficina. Las imágenes tienen un desfase de 32 minutos. A las 2:32 son las 2 realmente.

- b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2019/00002502C ASUNTO: ANTICIPO DE CAJA FIJA**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Especializados de Asuntos Sociales, D. Carlos Romero García y por Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer los gastos que se reflejan en la siguiente relación, de conformidad con los justificantes presentados y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, entendiéndose por justificado el Anticipo de Caja Fija a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura, como habilitado pagador único titular el Jefe de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad D. Carlos Javier Romero García, por importe de 2.757,23€.

ACREEDOR	CIF / NIF	CONCEPTO	Nº FACTUR A	IMPORT E	PARTIDA PRESUPUESTARI A
HIROFUERT RESTAURACIONE S, S.L.	B37612369 4	MENUS DIARIOS TUTELADO SALUD MENTAL V.L.M.	2019/21	345	202310R22699 220190000665
HIROFUERT RESTAURACIONE S, S.L.	B37612369 4	MENUS DIARIOS TUTELADO SALUD MENTAL V.L.M.	2019/22	345	202310R22699 220190000665
HIROFUERT RESTAURACIONE S, S.L.	B37612369 4	MENUS DIARIOS TUTELADO SALUD MENTAL C.G.M.	2019/23	345	202310R22699 220190000665
EUGENIO VALDIVIA-HOTEL TAMASITE	42885273W	ALOJAMIEN T O TUTELADO SALUD MENTAL C.G.M.	3290	525	202310R22699 220190000665
EUGENIO VALDIVIA-HOTEL TAMASITE	42885273W	ALOJAMIEN T O TUTELADO SALUD MENTAL	3291	525	202310R22699 220190000665

<b>EUGENIO VALDIVIA-HOTEL TAMASITE</b>	<b>42885273W</b>	<b>ALOJAMIENT O TUTELADO SALUD MENTAL</b>	<b>3232</b>	<b>525</b>	<b>202310R22699 220190000665</b>
<b>AGUAS DE TEROR</b>	<b>A35313089</b>	<b>AGUA USARIOS C. O. SUR</b>	<b>19F06113</b>	<b>15,36</b>	<b>202310N22105 220190000663</b>
<b>AGUAS DE TEROR</b>	<b>A35313089</b>	<b>AGUA USARIOS C. O. NORTE</b>	<b>19F06114</b>	<b>41,87</b>	<b>202310N22105 220190000663</b>
<b>M<sup>a</sup> CARMEN REYES PÉREZ-FLORISTERÍA ARCO IRIS</b>	<b>42882285G</b>	<b>CORONA DON F.L. USUARIO RESIDENCIA MAYORES CASILLAS DEL ÁNGEL.</b>	<b>1069</b>	<b>90</b>	<b>202310A22699 220190000656</b>
<b>TOTAL</b>					<b>2757,23</b>

- b) Aprobar la cuenta justificativa nº4 de 16 de diciembre de 2019, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27<sup>a</sup>.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.
- c) Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2019/00039153G ASUNTO: SERVICIO DE ZONAS DE COWORKING DESARROLLO PLAN B2B ASOFUER**

Vista la propuesta firmada el 23.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar el contrato menor de Servicio Gestión, Asesoramiento y Coordinación Zona de Coworking Eventos, Foros y Charlas.0 a la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, CIF: G-76225168, por un importe de consistente en un precio total de 3.000,00 €, exento de IGIC totalizándose la adjudicación del contrato en 3.000,00 €.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000,00 € exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 22799.

**REFERENCIA: 2019/00037602V ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE LIXIVIADOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL VERTEDERO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA.**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Técnica de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz y el 23.12.2019 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegada de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor del servicio de control de lixiviados y aguas subterráneas del 2º semestre del vertedero del Complejo Ambiental de Zurita en el año 2018.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor del servicio de control de lixiviados y aguas subterráneas del 2º semestre del vertedero del Complejo Ambiental de Zurita en el año 2018, a favor de la empresa LABAQUA, S.A.U., con CIF A03637899 por un importe 2.349,88 € corresponde por IGIC la cantidad de 152,74 € totalizándose en un importe total de 2.502,62 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.502,62 €, euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.22706.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a LABAQUA, S.A.U.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **REFERENCIA: 2019/00036727Q ASUNTO: REPARACIÓN DE TERMINAL DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DEL EQUIPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio para la REPARACIÓN DE LA MANGUERA DE AIRE DEL VEHÍCULO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BUL) matrícula 9202-GYH, para poder tener operativo dicho vehículo.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de REPARACIÓN DE LA MANGUERA DE AIRE DEL VEHÍCULO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BUL) matrícula 9202-GYH, para poder tener operativo dicho vehículo a TALLER ARAYA DOMINGUEZ, S.L.U con CIF número B-76144047, por un importe de 19,17€ (IGIC incluido)

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 19,17 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.21400.



**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a TALLER ARAYA DOMINGUEZ, S.L.U.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00036717Y ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Técnico de Prevención, D<sup>a</sup>. Nelly Margarita Concepción Mederos y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar y poner a disposición el gasto a favor de la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. con CIF: B-64076482 y domicilio en C/Bernardina y Nazaret, local 4, Puerto del Rosario, por un importe de 1.597,50 euros, incluido IGIC.

**Segundo.-** Dar cuenta de la presente resolución a los servicios de Contratación, Intervención, Recursos Humanos, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, Palacio de Formación y Congresos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**REFERENCIA: 2019/00021126D ASUNTO: SERVICIO DE TRASLADO DE ALUMNO A FEAGA.BIOSFÉRATE.**

Vista la propuesta firmada el 27.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Umpiérrez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 329,60€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240E.22300 a favor del tercero TRANSUNION MALLORCA, S.L. con CIF: B57179681 en concepto de servicio de traslado de los alumnos de los centros educativos de la ESO de Puerto del Rosario a la Granja de Pozo Negro.

b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039844M ASUNTO: ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Umpiérrez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el contrato menor de servicio para “el Estudio Diagnóstico de Oscuridad del cielo de la Reserva Starlight de Fuerteventura, Reserva de la Biosfera de Fuerteventura 2019”.

**Segundo:** Declarar que con este contrato se cumplen los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 1 y 3 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero:** Adjudicar el contrato menor a favor de Dr. Enrique de Ferra Fantín con D.N.I. 78832910L, Ingeniero de Telecomunicaciones y profesional autónomo, especializado en mediciones astronómicas, por un importe de 9.660,00 € y una duración de 90 días.

**Cuarto:** Nombrar como responsable de contrato al Director de Reserva de la Biosfera, D. Antonio Gallardo Campos.

**Quinto:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.660,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 1700A 227.06, RC 220199000063.

**REFERENCIA: 2019/00037158X ASUNTO: ASISTENCIA FAM TRIP - SEPTIEMBRE 2019**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 27.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad de contratación del servicio de asistencia en la búsqueda de localizaciones para Fuerteventura Film Commission.
- b) Adjudicar el contrato menor de servicio de scouting – búsqueda de localizaciones visita de productores y directores para visita a localizaciones en la isla para asistencia a la productora **Lazy Elk** a la entidad 71642852Z : GERARDO FABIAN AGUILUZ ALVAREZ
- c) Autorizar y Disponer el gasto por importe de 470 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 70.4330F.227.99.
- d) Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2019/00036951X ASUNTO: CONVENIO CLUSTER AUDIOVISUAL DE CANARIAS**

Vista la propuesta firmada el 27.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la necesidad de contratación del servicio de cuota anual al **Cluster Audiovisual de Canarias.**

**Segundo.** Adjudicar el contrato menor de servicio de servicio de cuota anual al Cluster Audiovisual de Canarias con CIF G76518026

**Tercero.** Autorizar y Disponer el gasto por importe de 2.400 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 70 4330F 48901

**Cuarto.** Notificar la presente resolución a **Cluster Audiovisual de Canarias.**, con CIF CIF G76518026, y dar traslado de la misma la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2019/00035196A ASUNTO: ORGANIZACION DE FAM TRIP CON MOTIVO DE VISITA DE PRODUCTORA DE SERIA SUECA. 7ISLANDS FILM**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 27.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- e) Aprobar la necesidad de contratación del servicio de asistencia en la búsqueda de localizaciones para Fuerteventura Film Commission.

- f) Adjudicar el contrato menor de servicio de alojamiento para FAM-TRIP de productores y directores para visita a localizaciones en la isla para asistencia a la productora 7Islands a la entidad B76197094 : R2 HOTELS FTV S.L,
- g) Autorizar y Disponer el gasto por importe de 582 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 70.4330F.226.09.
- h) Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2019/00035196A ASUNTO: ORGANIZACION DE FAM TRIP CON MOTIVO DE VISITA DE PRODUCTORA DE SERIA SUECA. 7ISLANDS FILM**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 27.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- i) Aprobar la necesidad de contratación del servicio de asistencia en la búsqueda de localizaciones para Fuerteventura Film Commission.
- j) Adjudicar el contrato menor de servicio servicio de transfer para FAM-TRIP de productores y directores para visita a localizaciones en la isla para asistencia a la productora 7Islands a la entidad 71642852Z : GERARDO FABIAN AGUILUZ ALVAREZ
- k) Autorizar y Disponer el gasto por importe de 612.38 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 70.4330F.227.99.
- l) Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2019/00024242C ASUNTO: PICNIC PARA LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LA INFANCIA**

Vista la propuesta firmada el 27.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D<sup>a</sup>. Mercedes Morales Barrea y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 135,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240I.22699 a favor del tercero Vicente Alexis Díaz Jiménez con CIF: 42887042T, en concepto de servicio de refrigerio para 20 personas con motivo de la reunión del Consejo Insular de la Infancia.
- b) Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen

los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**REFERENCIA: 2019/00040055D ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MÁS DE 3.000 € RELATIVO A HONORARIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CREACIÓN, CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSORCIO INSULAR DE VIVIENDAS EN FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 27.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D<sup>a</sup>. Mercedes Morales Barrea y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Justificativa del Contrato Menor del servicio de asesoramiento externo en materia de *“Creación, constitución y puesta en marcha del Consorcio Insular de Viviendas en Fuerteventura”*, que se transcribe a continuación:

**“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR**

**Asunto:** Contrato menor de Asistencia Técnica en la creación, constitución y puesta en marcha del Consorcio Insular de Viviendas en Fuerteventura.

**Tipo de Contrato:** Servicios

**Procedimiento y forma de adjudicación:** Contrato menor

**1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

Mediante Consejo de Dirección se aprueba el plan de actuación 2020 respecto a la situación de la vivienda en el territorio insular. Para ello se determina la creación de un Consorcio Insular de Vivienda en Fuerteventura, del que serán partícipes todos los ayuntamientos.

Los objetivos serán:

- Aprovecha la coyuntura de todas las viviendas construidos o en construcción que en la actualidad no están aptas para su uso, y que una gran parte de ellos son propiedades de entidades financieras.
- En la posibilidad de adquirir estas viviendas, se podría lograr el objetivo de que en 2021 se puedan estar entregando algunas de ellas en los municipios.
- Fomentar la participación de promotores inmobiliarios de viviendas protegidas, con la colaboración en el desarrollo urbanístico de los distintos suelos públicos o privados que son aptos para este uso.
- Apoyar las iniciativas de cooperativas de viviendas con asesoramientos y ayudas necesarias.

El objeto del presente contrato es el de impulsar la creación de dicho Consorcio Insular de Vivienda en Fuerteventura, y sentar las bases de su funcionamiento para alcanzar los objetivos propuestos.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad de la contratación de asesoramiento externo viene determinada la carencia de un equipo multidisciplinar técnico con experiencia en este tipo de actuaciones, así como la falta de formación en este campo de trabajo, requieren de una solución eficaz desde una perspectiva global y técnica acorde a la realidad actual.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Asesoramiento técnico respecto a la *“Creación, constitución y puesta en marcha del Consorcio Insular de Viviendas en Fuerteventura”*. Concretamente:

- Formar cuadro de personal y medios auxiliares necesarios para desarrollar el Plan de Actuación 2020 aprobado por el Consejo de Dirección en diciembre de 2019.
- Estructurar inventario de vivienda protegida pública real y suelos residenciales afectos a viviendas protegidas.
- Inventario por municipios de edificaciones no finalizadas o pendientes de licencia de primera ocupación y sus titulares.

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IGIC/IVA no incluido) y tratarse de un contrato de servicios.

## 5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado que se ha calculado de acuerdo con lo regulado en el artículo 101, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.579,50 €), I.G.I.C. incluido.

## 6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Total importe</u>
105 9200D 227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	Asistencia Técnica en la creación, constitución y puesta en marcha del Consorcio Insular de Viviendas en Fuerteventura	4.579,50 €

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El equipo redactor del proyecto cuenta con un plazo de 1 año, desde la adjudicación del contrato, para la redacción del proyecto básico y de ejecución.

## 8. LUGAR DE PRESTACIÓN:

Territorio insular de Fuerteventura.

## 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Doña Mercedes Morales Barrera en virtud del Decreto nº 597/2017.

## 10. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO

No se establece plazo de garantía.

### **11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:**

No es necesario la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

### **12. FORMA DE PAGO:**

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

### **13. ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

RAFAEL NOGALES GOMARA

N.I.F. 42777859-K

C/ Primero de Mayo, 4, 2º piso, oficina 2 Dcha.

35600 – Puerto del Rosario – Fuerteventura

928531926 – [taffu2012@gmail.com](mailto:taffu2012@gmail.com) ”

b) Adjudicar el contrato menor en concepto de servicio de Asistencia Técnica en la creación, constitución y puesta en marcha del Consorcio Insular de Viviendas en Fuerteventura al tercero Rafael Nogales Gomara con NIF: 42777859-K por importe de 4.579,50€, IGIC incluido.

c) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 4.579,50€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22706 a favor del tercero Rafael Nogales Gomara con NIF 42777859-K, en concepto de servicio de asesoramiento externo en materia de “*Creación, constitución y puesta en marcha del Consorcio Insular de Viviendas en Fuerteventura*”

d) Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039998K ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MÁS DE 3.000 € A FAVOR DE LA ENTIDAD CANARIAS ADVISERS, S.L. CON CIF B35470798**

Vista la propuesta firmada el 27.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D<sup>a</sup>. Mercedes Morales Barrea y el 27.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Justificativa del Contrato Menor del servicio de Asistencia Técnica y Formulación de Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre acuerdos contrarios a reparos, anomalías en materia de ingresos y acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa durante el ejercicio 2016, que se transcribe a continuación:

### **“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR**

**Asunto:** Contrato menor de Asistencia Técnica y Formulación de Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre acuerdos contrarios a reparos, anomalías en materia de ingresos y acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa durante el ejercicio 2016.

**Tipo de Contrato:** Servicios

**Procedimiento y forma de adjudicación:** Contrato menor

#### **1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es de asesoramiento y formulación de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los interventores locales de las entidades locales de la comunidad autónoma de canarias y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016, dadas la circunstancias actuales de la Institución y la necesidad de asesoramiento externo ante una situación imprevista y de la que no se tiene rodaje anterior.

#### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

La necesidad de la contratación de asesoramiento externo viene determinada la carencia de un equipo multidisciplinar técnico con experiencia en este tipo de actuaciones, así como la falta de formación en este campo de trabajo, requieren de una solución eficaz desde una perspectiva global y técnica acorde a la realidad actual.

#### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN**

Asesoramiento técnico respecto a *“Anteproyecto de informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los interventores locales de las entidades locales de la comunidad autónoma de canarias y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa”*.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IGIC/IVA no incluido) y tratarse de un contrato de servicios.

#### **5. VALOR ESTIMADO**

El valor estimado que se ha calculado de acuerdo con lo regulado en el artículo 101, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, asciende a TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.727,50 €), I.G.I.C. incluido.

#### **6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**



<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Total importe</u>
105 9200D 22706	Asistencia Técnica y Formulación de Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre acuerdos contrarios a reparos, anomalías en Materia de ingresos y acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa durante el ejercicio 2016	3.727,50€

#### **7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El equipo redactor del proyecto cuenta con un plazo de 3 meses, desde la adjudicación del contrato, para la redacción del proyecto básico y de ejecución.

#### **8. LUGAR DE PRESTACIÓN:**

Territorio insular de Fuerteventura.

#### **9. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Doña Mercedes Morales Barrera en virtud del Decreto nº 597/2017.

#### **10. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO**

No se establece plazo de garantía.

#### **11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:**

No es necesario la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### **12. FORMA DE PAGO:**

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

#### **13. ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

*CANARIAS ADVISERS, S.L. CON C.I.F. B-35.470.798*  
C/ San Juan Bautista, esq. Calzadilla, 6  
38002 – Santa Cruz de Tenerife  
922243008 – [abogados@canariasadv.es](mailto:abogados@canariasadv.es)

b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 3.727,50€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22706 a favor del tercero Canarias Advisers S.L con CIF B-35.470.798, en concepto de Asistencia Técnica y Formulación de Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre acuerdos contrarios a reparos, anomalías en Materia de ingresos y acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa durante el ejercicio 2016.

c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00040248H ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. CON CIF A78923125**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente expediente de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)
90 4320B 22200 220190001558	A78923125, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT. Nº: 28-B9UB-000037	138,02
90 4320B 22200 220190001558	A78923125, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT. Nº: 28-C9UB-000034	138,02
90 4320B 22200 220190001558	A78923125, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT. Nº: 28-D9UB-000034	138,02
90 4320B 22200 220190001558	A78923125, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT. Nº: 28-E9UB-000034	138,02
90 4320B 22200 220190001558	A78923125, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT. Nº: 28-F9UB-000034	138,02
90 4320B 22200 220190001558	A78923125, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT. Nº: 28-G9UB-000035	138,02
90 4320B 22200 220190001558	A78923125, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT. Nº: 28-H9UB-000034	138,02

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2019/00039392J ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. **Se concreta y motiva la naturaleza y extensión de las necesidades** que pretenden cubrirse con la celebración del contrato, de acuerdo con lo fijado en el art. 116 de la LCSP en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación:
  - **Las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial** garantizan las consecuencias económicas derivadas de las responsabilidades mencionadas que según la normativa vigente y durante la vigencia del seguro, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales, materiales y consecuenciales, ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias.
  - El art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura establece la siguiente obligación: *“1. Los titulares de los Órganos de Gobierno, Superiores y Directivos del Cabildo dispondrán de la cobertura de una póliza colectiva de seguro de responsabilidad civil a suscribir por la Corporación, que cubra los riesgos derivados del desempeño de sus funciones. 2. Sin perjuicio de lo acordado en la negociación colectiva, los empleados al servicio de la Corporación dispondrán de la cobertura de una póliza colectiva de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desempeño de sus funciones”.*
2. Atendiendo a las ofertas presentadas y a lo informado por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en su condición de Corredor y Asesor de seguros del Cabildo de Fuerteventura, adjudicar el contrato menor que permita dar cobertura a la **Responsabilidad Civil Patrimonial del Cabildo de Fuerteventura a MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros SA.** con CIF.: A28141935, con un importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (14.922,00 €)**, exenta por IGIC.
3. En el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del art. 118 de la LCSP.
4. Autorizar y disponer el gasto por importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (14.922,00 €)** a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros SA., con cargo a la aplicación presupuestaria 30.9200A.224.00 para el concepto de **PRIMAS DE SEGUROS.**
5. Designar al Jefe de Servicio, D. Agustín Noval Vázquez, responsable del citado contrato.

Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros SA. y a la correduría de seguros WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

**REFERENCIA: 2019/00040028M ASUNTO: MARCA LOGO RESERVA DE LA BIOSFERA**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa y que Sra. Consejera D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín, explique en próximo Consejo el citado expediente.

**REFERENCIA: 2019/00039949H ASUNTO: TRAMITACION PAGO FACTURAS**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa y que Sra. Consejera D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín, explique en próximo Consejo el citado expediente

**REFERENCIA: 2019/00040033X ASUNTO: REDACCIÓN DOCUMENTO UNESCO**

Vista la propuesta firmada el 26.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa y que Sra. Consejera D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín, explique en próximo Consejo el citado expediente.

**4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hay

***El Sr. Presidente por razones de agenda hace un receso a las once horas y treinta minutos, reanudándose la sesión a las trece horas y seis minutos.***

**5.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**REFERENCIA: 2019/00040211G ASUNTO: OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARCIAL**

El Sr. Consejero de Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, explica que la urgencia viene motivada en que se aprobó el lunes 23.12.2019 en mesa de negociación general y no ha dado tiempo de traer el expediente a Consejo y éste tiene que estar aprobado antes de fin de año

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Oferta Pública de Empleo Parcial. Referencia: 2019/00040211G

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.12.2019, de que no resulta necesario informe de fiscalización previa.

Vista la propuesta firmada el 30.12.2019 por la Técnica de Personal, D<sup>a</sup>. María Dolores Umpiérrez Santana y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público Parcial 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de acuerdo con la siguiente distribución:

**I. Turno de Promoción Interna (FUNCIONARIOS DE CARRERA)**

Denominación: **Técnico /a Superior**

Escala: Administración Especial

Subescala. Técnica

Clase: Superior

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 2

Denominación: **Técnico/a Superior (Ingeniero Informático)**

Escala: Administración Especial

Subescala. Técnica

Clase: Superior

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1

Denominación: **Técnico/a Superior**

Escala: Administración General

Subescala. Técnica

Clase: Superior

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 2

Denominación: **Agente de Medio Ambiente**

Escala: Administración Especial

Subescala. Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nº plazas: 1

Denominación: **Agente de Seguridad y Emergencias**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 5

Denominación: **Oficial Agrícola**

Escala: Administración Especial

Subescala. Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 1

Denominación: **Oficial de Primera**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 1

Denominación: **Oficial de Albañil**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 2

## II. Turno de Promoción Interna (PERSONAL LABORAL FIJO)

Denominación: **Oficial Agrícola**

Vínculo: Laboral fijo

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 1

Denominación: **Oficial Conductor**

Vínculo: Laboral fijo

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 2

## III. Turno libre (FUNCIONARIO DE CARRERA)

Denominación: **Técnico de Administración General**

Escala de Administración General

Subescala Técnica

Clase: Técnico Superior

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1

Denominación: **Técnico/a Superior**

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 3

Denominación: **Arquitecto**  
Escala: Administración Especial  
Subescala: Técnica  
Clase: Técnico Superior  
Grupo: A  
Subgrupo: A1  
Nº plazas: 1

Denominación: **Técnico/a Medio**  
Escala: Administración Especial  
Subescala: Cometidos Especiales  
Clase: Técnico Medio  
Grupo: A  
Subgrupo: A2  
Nº plazas: 2

Denominación: **Técnico Auxiliar (Informática)**  
Escala: Administración Especial  
Subescala: Servicios Especiales  
Clase: Cometidos Especiales  
Grupo: C  
Subgrupo: C1  
Nº plazas: 1

Denominación: **Agente de Seguridad y Emergencia**  
Escala: Administración Especial  
Subescala Servicios Especiales  
Clase: Cometidos Especiales  
Grupo: C  
Subgrupo: C2  
Nº plazas: 6

#### **IV. Turno Libre (PERSONAL LABORAL FIJO)**

Denominación: **PROFESOR/A DE MÚSICA**  
Vínculo: Laboral fijo  
Grupo: A  
Subgrupo: A2  
Nº plazas: 4

Denominación: **OFICIAL MATARIFE**  
Vínculo: Laboral fijo  
Grupo: C  
Subgrupo: C2  
Nº plazas: 3

Denominación: **PROMOTOR DE VENTAS**  
Vínculo: Laboral fijo  
Grupo: E  
Nº plazas: 1

**SEGUNDO.-** Que las plazas que no sean cubiertas por el turno de promoción interna acrecentarán el turno libre, y se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios

públicos esenciales y en todo caso, deberá respetarse los límites de la Tasa de Reposición de Efectivos.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para atender necesidades sobrevenidas, podrá convocarse hasta un 10 por ciento de plazas adicionales del total de las cuantificadas en la presente oferta de empleo público.

**CUARTO.-** La Oferta de Empleo Público se publicará Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página WEB de esta Institución [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es).

**QUINTO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Administración del Estado y a la Autonómica,

Contra el correspondiente Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa y en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, podrá interponer recurso de Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, en concordancia con el artículo 114c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contenciosos-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123,124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

**REFERENCIA: 2019/00038580Y ASUNTO: ACTO PROTOCOLARIO CON MOTIVO DE LA DESPEDIDA DE LA CORPORACIÓN**

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada en la necesidad de autorizar y disponer el gasto antes de fin de año y que esta propuesta ya se había traído a Consejo pero se acordó que se cambiara el concepto del asunto, en lugar de “comida” poner “acto protocolario”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Acto protocolario con motivo de la despedida de la Corporación. Referencia: 2019/00038580Y

Vista la propuesta firmada el 30.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D<sup>a</sup>. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 940,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22601 a favor del tercero Recreativos Fuer S.L con CIF: B35569706, en concepto acto protocolario con motivo de la despedida de la corporación.

b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039540T ASUNTO: CONTRATO DE MENOS DE 3.000€ A FAVOR DEL TERCERO VICTOR ROMANO LORENZO CON DNI 42874476S**

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada en la necesidad de autorizar y disponer el gasto antes de fin de año.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Contrato de menos de 3.000€ a favor del tercero Víctor Romano Lorenzo con DNI 42874476S. Referencia: 2019/00039540T

Vista la propuesta firmada el 30.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**, con la abstención del Sr. Presidente por razones de parentesco, lo siguiente:

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.300,00€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240E.22602 a favor del tercero Víctor Romano Lorenzo” con NIF: 42874476S, en concepto de servicio de rotulación del camión de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable con mensajes claros y específicos sobre el cambio climático
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00023893Q ASUNTO: ENTREGA DETALLE EN LA REUNION DE LA FECAI**

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada en la necesidad de autorizar y disponer el gasto antes de fin de año.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Entrega detalle en la reunión de la FECAI Referencia: 2019/00023893Q

Vista la propuesta firmada el 30.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D<sup>a</sup>. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 806,90€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22601 a favor del tercero DS SOLUCIONES FUERTEVENTURA S.L con CIF B-76253491 en concepto de obsequios para la reunión de FECAI.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00004762A ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE LA GESTION DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION ADMINISTRATIVA. ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**

El Sr. Consejero, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, explica que la urgencia viene motivada en la puesta en conocimiento al Consejo de Gobierno que el día 26 de diciembre de 2.019 se recibe Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se adopta la acumulación de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra el PCAP anulando el PCAP en determinados puntos, con retroacción del procedimiento de licitación al momento anterior a su aprobación, pudiendo volver a convocarse, si lo considerase conveniente el órgano de contratación, un nuevo procedimiento para la licitación del contrato, una vez corregidos los apartados objeto de anulación, así como, se levanta la suspensión.

**REFERENCIA: 2019/00005832S ASUNTO CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES**

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada en la necesidad de autorizar y disponer el gasto antes de fin de año.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Contratación del suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales. Referencia: 2019/00005832S

Vista la propuesta firmada el 30.12.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 30.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en tres lotes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos setenta euros con sesenta y dos céntimos (333.370,62€), incluido el IGIC.

Dividido en tres lotes, que tienen por objeto:

- Lote 1: Material fungible
- Lote 2: Material inventariable
- Lote 3: Pianos

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de veinte mil trescientos cuarenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (20.346,57€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos trece mil veinticuatro euros con cinco céntimos (313.024,05€), excluido el IGIC.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16.12.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 30.12.2019 que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de trescientos treinta y tres mil trescientos setenta euros con sesenta y dos céntimos (333.370,62€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria n<sup>o</sup>. 40.3260G.62900.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de veinte mil trescientos cuarenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (20.346,57€).

Distribución del gasto por lotes:

**Lote 1: 14.523,54€.** IGIC 6,5%: 944,03€. Total: 15.467,57€  
**Lote 2: 107.423,01€.** IGIC 6,5%: 6.982,50€. Total: 114.405,50€  
**Lote 3: 191.077,50€.** IGIC 6,5%: 12.420,04€. Total: 203.497,54€

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de presentación de proposiciones será de (35) quince días naturales (art. 156.2 de la LCSP), a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**REFERENCIA: 2019/00037684F ASUNTO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MAQUINARIA. (CINCO LOTES)**

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada en la necesidad de autorizar y disponer el gasto antes de fin de año.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto Suministro de maquinaria y elementos de transporte para el Departamento de Obras y Maquinaria. (cinco lotes) Referencia: 2019/00037684F

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.12.2019.

Vista la propuesta firmada el 30.12.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de Obras y Maquinaria, dividido en cinco lotes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón ochocientos veinte mil euros con ochenta y cinco céntimos (1.820.085,00€), incluido el IGIC.

Suministro de maquinaria y elementos de transporte se divide en cinco lotes:

**Lote 1.** Recicladora de caminos

**Lote 2.** Motoniveladora

**Lote 3.** Rodillo apisonador

**Lote 4.** Tractor de cadenas

**Lote 5.** Dos camiones de cuatro ejes y caja basculante y dos camiones cisterna de agua

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de ciento once mil ochenta y cinco euros (111.085,00€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón setecientos nueve mil euros (1.709.000,00€), excluido el IGIC.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 17.12.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 19.12.2019 que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de un millón ochocientos veinte mil euros con ochenta y cinco céntimos (1.820.085,00€), incluido el IGIC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº. 100 9200M 62300-Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje; 83 1623A 62300-Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje; 83 1623A 62400-Elementos de Transporte.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de ciento once mil ochenta y cinco euros (111.085,00€)

Distribución del gasto por lotes:

**Lote 1:** 560.000,00€. IGIC 6,5%: 36.400,00€. Total: 596.400,00€

**Lote 2:** 325.000,00€. IGIC 6,5%: 21.125,00€. Total: 346.125,00€

**Lote 3:** 108.000,00€. IGIC 6,5%: 7.020,00€. Total: 115.020,00€

**Lote 4:** 256.000,00€. IGIC 6,5%: 16.640,00€. Total: 272.640,00€

**Lote 5:** 460.000,00€. IGIC 6,5%: 29.900,00€. Total: 489.900,00€

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de presentación de proposiciones será de (35) quince días naturales (art. 156.2 de la LCSP), a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición

**recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**REFERENCIA: 2019/00028940A ASUNTO: BECAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS SOCRATES-ERASMUS, SICUE-SENECA Y SIMILARES**

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada en la necesidad de autorizar y disponer el gasto antes de fin de año.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Becas complementarias para la movilidad de estudiantes universitarios dentro de los Programas Europeos Socrates-Erasmus, Sicue-Seneca y similares Referencia: 2019/00028940A

Vista la propuesta firmada el 27.12.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 27.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- **CONCEDER** beca, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras:

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
34960C	AVILA TORRES	BRENDA	****5092*	900,00 €
35952T	BESADA SANTOS	AINHOA	****8019*	900,00 €
36811P	CHOVAIBOY SAMBOU	ABOUBAKRY	*****3417*	900,00 €
35986B	DE VERA CONCEPCION	PABLO	****3359*	900,00 €
35059G	JORGE CABRERA	ANA	****2598*	900,00 €
36502K	MENDEZ GARCIA	YLENIA	****4910*	900,00 €
36585N	TORRES RAMOS	ALEJANDRA	****5477*	900,00 €
36583X	FIGUEROA FIGUEROA	CLAUDIA	****9398*	900,00€
36999N	GARCIA GARCES	RAÚL	****3986*	900,00€

Solicitudes de becas concedidas 9, importe total 8.100,00 €

2.- **DENEGAR** beca por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la causa de denegación establecida en el **ANEXO I** que acompaña a esta resolución:

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DENEGACIÓN
36505R	FERNANDEZ CARMONA	NEREA	****5316*	05
36588S	FIORDA BERRUCHI	MAXIMO	****0904*	02
36590V	MARTIN MOREJÓN	AFRICA	****7613*	07
36766D	PINTO MIRANDA	MARIO SEBASTIAN	****7865*	05

#### Solicitudes denegadas 4

3.- Autorizar y Disponer el gasto por un total de 8.100,00€, a los beneficiarios mencionados en el apartado 1 y con cargo a la partida presupuestaria 40.3200B.48101.

4.- Los beneficiarios objeto de la subvención estarán sujetos a los trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

5.- Notificar la resolución definitiva a los interesados de acuerdo con el artículo 27, de las Bases reguladoras de becas y ayudas al estudio, a través de la publicación en la página web del cabildo ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)) y en los tablones de anuncios oficiales de la corporación.

6.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### ANEXO I CAUSAS DE DENEGACIÓN.

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENEGACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORA
01	Excluido por entregar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.	Artículo 7
02	Por no poseer residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura al menos durante los 4 últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria.	Artículo 2.2
03	Por estar matriculado en centros educativos extranjeros sin sede en territorio español o cuyas enseñanzas no estén homologadas en el sistema educativo español.	Artículo 2.4
04	Por poseer un título académico de igual o superior rango o categoría a los estudios para los que solicita Beca o Ayuda.	Artículo 2.5
05	Por no permanecer durante un curso completo en la universidad de destino.	Artículo 54
06	Por haber sido beneficiario de beca el número máximo de cursos establecido en las bases reguladoras.	Artículo 54

#### 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos.